Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: MASBOSQUES
Usuario: JAIME ANDRES GARCIA URREA
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 4:29:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7967647
Tipo de mensaje: General
Asunto: MANIFESTACION DE INTERES PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Anexos

Documento	Nombre del documento
MANIFESTACION DE INTERES PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.pdf	MANIFESTACION DE INTERES PARA CONVENIO INTERADMINIST
Experiencia de proyectos ejecutados por la Corporacion Masbosques.pdf	Experiencia de proyectos ejecutados por la Corporacion Masbosques

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes, de parte de la corporacion MASBOSQUES nos permitimos adjuntar la manifestacion de interes para la suscripcion de un convenio interadministrativo por los motivos que se explican en el documento ad

nos encontramos atentos,

EQUIPO MASBOSQUES

1

Rionegro, 28 de mayo de 2025

Corporacion para el Manejo Sostenible de los Bosques Masbosques

Radicado Nº 2-2025-567

Fecha:	28/05/2025 17:19:38
Entidad/Origen:	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS
Destino:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Folios:	3
Anexos:	N/A

Es su respuesta indique este número de Radicado

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
contratacion@ambientebogota.gov.co
Dirección: Avenida Caracas No. 54 - 38
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de selección – Licitación Pública No SD-LP-01-2025.

ASUNTO: Manifestación de interés para suscribir un convenio Interadministrativo.

Respetados Señores,

Desde la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - Masbosques, identificamos que la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, viene adelantando un proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado: ***"Acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental del Distrito Capital."*** Después de analizar los términos de referencia con nuestro equipo técnico y jurídico, queremos manifestar nuestro interés en participar en este proceso, ya que comprendemos plenamente los requerimientos y especificaciones técnicas del mismo y contamos con la experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de proyectos.

La Corporación Masbosques es una organización público-privada sin ánimo de lucro, con mayoría de participación pública, orientada a la protección del medio ambiente. Su labor se basa en la construcción de alianzas estratégicas con comunidades, entidades públicas y privadas.

Contamos con amplia experiencia en el diseño y ejecución de proyectos de restauración ecológica, en colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como con diversas Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre ellas: CARDER, CORNARE, CORPOURABA, CORMACARENA, CAR, CORPOAMAZONIA, CDA, CORALINA, AMVA, entre otras.

Asimismo, trabajamos con entidades territoriales como los departamentos de Antioquia y Cundinamarca, así como con otros entes territoriales locales y empresas privadas. Esta trayectoria nos ha permitido desarrollar un conocimiento profundo de las dinámicas de los distintos socios ecosistemas del país.

espacio para etiqueta

Por lo anterior, consideramos que contamos con la experiencia, así como con la capacidad financiera, administrativa, tecnológica y técnica necesaria para ejecutar el proyecto mencionado. En este sentido, proponemos la suscripción de un **Convenio Interadministrativo** que nos permita aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos.

Cabe resaltar que la naturaleza jurídica de la Corporación Masbosques permite la suscripción de este tipo de convenios, dado que se trata de una entidad de carácter mixto, clasificada como una entidad descentralizada por servicios de forma indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, Masbosques se enmarca en el concepto de entidad pública para los efectos de la Ley 80 de 1993, norma que extiende los principios y reglas de la contratación pública a las corporaciones y fundaciones en las que el Estado tenga participación mayoritaria. Esto fue reconocido expresamente en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la citada ley, y acogido jurisprudencialmente mediante la Sentencia C-230 de 1995, con ponencia del magistrado Antonio Barrera Carbonell.

Lo anterior es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los fines del estado, vertidos en el artículo segundo de la constitución política y la posibilidad para que entidades con naturaleza jurídica como la de Masbosques suscriba convenios interadministrativos.

En este sentido, la corporación Masbosques viene celebrando con las entidades públicas, convenios interadministrativos para el desarrollo de fines comunes, asumiendo en cada convenio de manera específica de acuerdo con la necesidad, una contrapartida en especie.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Director Ejecutivo Masbosques

espacio para etiqueta

Elaboró: Juliana Andrea Noreña / Líder Jurídica
Revisó: Sandra Patricia Duque / subdirectora Masbosques

Anexo: Experiencia de proyectos ejecutados por la Corporación Masbosques, mediante convenios interadministrativos (93 folios)

Contacto: Sandra Duque Martínez, celular: 3215950518. Angela Rivero Henao, celular: 3116867894, correo electrónico: lrivero@masbosques.org, gip@masbosques.org

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Fundación Construyamos Futuro
Usuario: GUILLERMO PAZ MUÑOZ
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(28/05/2025 6:31:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7955111
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO

	Documento	Nombre d
Anexos	OBS SDA .pdf	OBS SDA

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se remite para su análisis.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Referencia: Licitación Pública SDA-LP-01-2025 – "Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica en áreas de la estructura ecológica principal y otras áreas de importancia ambiental del Distrito Capital"

Cordial saludo,

En calidad de interesado en el proceso de contratación, nos permitimos presentar la siguiente observación a los documentos precontractuales cargados en la presente.

1. AMBIGÜEDAD Y REDUNDANCIA EN REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Solicitamos muy respetuosamente aclarar los siguientes aspectos del numeral correspondiente a la experiencia específica del proponente:

El pliego establece que las certificaciones deben estar relacionadas con al menos dos (2) de los ítems (i, ii, iii). No se especifica si **cada certificación debe cumplir con dos ítems**, o si basta con que el conjunto de las certificaciones presentadas cubra al menos dos ítems entre todas. Esta ambigüedad afecta directamente la claridad del proceso y la elaboración adecuada de las ofertas. Solicitamos que se aclare expresamente este punto.

2. REDUNDANCIA ENTRE EL REQUISITO DE HECTÁREAS MÍNIMO Y LA EXIGENCIA POSTERIOR.

En el ítem (i) ya se exige que las certificaciones correspondan a la ejecución de mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto. Sin embargo, luego se reitera que "al menos una certificación" debe tener esa misma condición, lo cual resulta innecesario, confuso y redundante. Solicitamos que se elimine o aclare esta repetición para evitar interpretaciones restrictivas indebidas.

Esta precisión es fundamental para garantizar la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, conforme a los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Introduce el texto aqu

Omisión del perfil de profesional social o responsable del componente social

Dentro de la revisión integral de los documentos del proceso SDA-LP-01-2025, se evidencia que no se contempla el perfil profesional ni las funciones del componente social, pese a tratarse de un contrato de intervención directa en territorios con alta sensibilidad comunitaria y ambiental.

Esta omisión es preocupante, ya que compromete el enfoque de sostenibilidad integral del proyecto, y desconoce que en la práctica este tipo de contratos requieren:

- Articulación con comunidades rurales y urbanas.

- Manejo de conflictos de uso del suelo.
- Socialización y apropiación local de las acciones de restauración y mantenimiento.

Solicitamos respetuosamente que se incluya en el anexo técnico y/o en el componente de recurso humano un perfil de profesional social o gestor comunitario**,** con funciones claras de:

- Interacción y diálogo con comunidades locales.
- Apoyo a la socialización técnica y territorial de las intervenciones.
- Manejo de conflictos sociales asociados a las obras y mantenimientos ecológicos.

Esto fortalecería el enfoque integral del contrato y garantizaría su viabilidad operativa y territorial a lo largo de los tres años de ejecución.

3. PREDIOS Y LUGARES DE INTERVENCIÓN.

Luego de revisar los documentos que estructuran la Licitación Pública SDA-LP-01-2025, se evidencia que no se ha definido de manera clara, cartográfica ni operativa, cuáles serán las áreas específicas objeto de intervención. Si bien se menciona que las actividades se desarrollarán en predios de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y otras zonas priorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, no se relaciona un listado de predios, polígonos georreferenciados, coordenadas UTM ni se adjuntan archivos en formato SIG (como shapefiles o bases GDB) que permitan identificar con precisión la ubicación y extensión de las intervenciones previstas.

Esta ausencia de definición territorial genera una incertidumbre operativa que compromete la planeación técnica, logística y financiera del contrato. Al no conocerse los lugares exactos donde se ejecutarán las acciones, el oferente no puede estimar con precisión distancias de desplazamiento, rutas de acceso, condiciones del terreno ni requerimientos reales de personal, maquinaria o transporte. Más grave aún, no se establece un procedimiento ni cronograma para la entrega formal de las áreas por parte de la entidad, ni se identifica un funcionario responsable, ni las condiciones mínimas que deberán cumplir los predios al momento de ser entregados para garantizar la viabilidad de la intervención.

Esta indefinición genera un riesgo crítico de retraso en el inicio de las actividades, en la medida en que el contratista podría encontrarse en una situación de disponibilidad operativa sin contar con áreas listas para intervenir. En consecuencia, se comprometería el equilibrio económico del contrato, afectando directamente principios fundamentales como la ~~plancación,~~ la transparencia y la selección objetiva, contemplados en la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que, antes del cierre del proceso, se publique la cartografía georreferenciada de las áreas proyectadas para intervención, y se incorpore al pliego o al anexo técnico una descripción clara del procedimiento de entrega de predios, incluyendo cronograma tentativo, condiciones mínimas de disponibilidad, responsable institucional y formato de acta. Así mismo, consideramos importante que se garantice el acceso al histórico de zonas intervenidas en años anteriores, a fin de evitar duplicidades y asegurar una trazabilidad técnica y territorial coherente en el proceso de restauración.

4. FALTA DE DEFINICIÓN TÉCNICA SOBRE LOS SISTEMAS DE SIEMBRA Y ARREGLOS FLORÍSTICOS

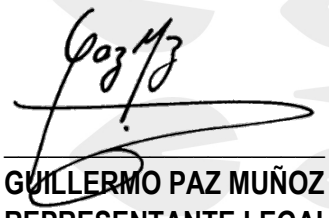
Tras la revisión del anexo técnico y demás documentos que conforman el proceso SDA-LP-01-2025, se identifica una ausencia total de lineamientos sobre los sistemas de restauración a implementar, el tipo de arreglo florístico a utilizar, las densidades de siembra por hectárea y el listado base de especies vegetales permitidas o recomendadas. Esta omisión impide proyectar adecuadamente los costos, la logística, el esfuerzo operativo y el enfoque ecológico requerido para cumplir los objetivos del contrato.

La falta de esta información puede derivar en múltiples interpretaciones técnicas, diferencias durante la ejecución y retrasos por ajustes posteriores a los modelos de restauración, además de generar desequilibrio contractual. Solicitamos respetuosamente que se definan de manera previa al cierre del proceso:

- Los tipos de arreglos florísticos y modelos de restauración diferenciados por zona,
- La densidad base de siembra por hectárea,
- El listado orientador de especies vegetales por región ecológica o zona de intervención,
- Y los criterios de selección, sustitución o inclusión de especies durante la ejecución.

Esto permitirá garantizar la viabilidad técnica, ambiental y económica del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación.

Atentamente,



GUILLERMO PAZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO

3

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: PGREFORESTACION
Usuario: PGREFORESTACION
Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 9:23:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7963944
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones proceso

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observación secretaria distrital de ambiente.pdf	Observación secretaria distrital de ambiente.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo de adjunta observaciones

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

3

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA SDA-LP-01-2025

Cordial saludo,

En ocasión a la publicación del proceso de selección que tiene por objeto ONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE MPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL y con el interés de participar en el proceso en mención, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

Observación 1 – Capital de Trabajo Requerido

Respecto al requisito de Capital de Trabajo, el cual debe ser mayor o igual al 15% del presupuesto oficial para la vigencia 2025 (correspondiente a $16.946.543.832), es decir, $2.541.981.575, respetuosamente solicitamos que dicho porcentaje sea reducido al 10%, con el fin de ampliar la participación de oferentes y garantizar una mayor pluralidad en el proceso, sin comprometer la capacidad financiera de los proponentes.

Observación 2 – Capacidad Residual

Respetuosamente, se solicita a la entidad indicar de manera explícita el monto exacto de la capacidad residual que deben cumplir los proponentes, con el fin de evitar confusiones al momento de realizar los cálculos.

Si bien en el pliego de condiciones se encuentra la fórmula para su determinación, no se especifican variables clave como el plazo de ejecución en meses, lo cual impide calcular con precisión el valor requerido. Agradecemos de antemano la aclaración correspondiente para garantizar la adecuada estructuración de las propuestas.

Observación 3– Requisitos de Experiencia para MiPymes

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y lo indicado en el pliego de condiciones respecto a la experiencia de los proponentes clasificados como

MiPymes, solicitamos a la entidad aclarar si un proponente puede cumplir con el requisito presentando un único contrato que:

- Contenga en su objeto y/o alcance y/o actividades:
 - i. La ejecución de acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto, y
 - ii. El diseño de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.

Además, solicitamos confirmar si, cumpliendo con los 4.054 SMMLV exigidos y con los códigos UNSPSC correspondientes, no se requiere cumplir ningún otro requisito adicional, o si se deben presentar múltiples contratos para cubrir los diferentes ítems mencionados en el pliego.

Agradecemos la aclaración, la cual permitirá garantizar una interpretación unificada y precisa de los requisitos exigidos.

Observación 4 – Requisitos de Experiencia para MiPymes

Se solicita eliminar el requisito de especialización, por considerarse un requerimiento elevado en relación con la naturaleza de las actividades a ejecutar y el valor del contrato. Asimismo, se solicita que se acepten como válidos contratos donde el profesional haya actuado como director, líder o coordinador de obras de reforestación, rehabilitación o restauración ecológica, siempre que incluyan dentro de su alcance la actividad de aislamiento mediante cercados.

Observación 5 – Solicitud de Aclaración – Requisitos de Experiencia para MiPymes

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo indicado en el pliego de condiciones, solicitamos aclaración respecto a la interpretación del requisito de experiencia exigido para los proponentes clasificados como MiPymes.

En particular, se solicita confirmar si:

- ¿Es obligatorio presentar dos contratos distintos, uno que certifique experiencia en actividades de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto, y otro cuya actividad esté relacionada con rehabilitación o recuperación ecológica, también en mínimo 150 hectáreas?
- O si, por el contrario, es válido cumplir el requisito con un único contrato que en su objeto y/o alcance y/o actividades incluya:
 - i) Acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto, y
 - ii) Actividades de diseño de restauración, rehabilitación o recuperación.

Observación 6 – Personal Mínimo Requerido

Respetuosamente, se solicita a la entidad aclarar si, junto con la presentación de la oferta, es obligatorio adjuntar las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, ya que en el pliego no se especifica con claridad esta obligación, ni se enuncian los requisitos mínimos que debe cumplir dicho personal.

Adicionalmente, se solicita confirmar si es suficiente presentar una carta juramentada en la cual el proponente manifieste su compromiso de contar con el personal mínimo exigido, y que las hojas de vida correspondientes solo deberán aportarse en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Observación 7: Factor de Calidad (Maquinaria)

Respetuosamente, se solicita a la entidad aclarar si, para efectos del factor de calidad, es suficiente con diligenciar el formato correspondiente y realizar el ofrecimiento, o si, adicionalmente, debe adjuntarse documentación que soporte la disponibilidad y/o propiedad de la maquinaria ofrecida al momento de presentar la oferta.

Observación 8: En atención al principio de transparencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos el aplazamiento de la fecha de cierre del presente proceso, con el fin de permitir una participación amplia y adecuada de los interesados.

Atentamente

Pedro Augusto Gómez

Ingeniero Forestal

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: PGREFORESTACION
Usuario: PGREFORESTACION
Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 9:27:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7963971
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones proceso 2

4

Texto de mensaje

Respetuosamente, se solicita a la entidad aclarar si, en caso de presentar la oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, es válido que la experiencia exigida sea acreditada por uno solo de los integrantes, s
bros aporten experiencia de manera individual.

Lo anterior, en atención a lo previsto en la normativa aplicable, que permite que los integrantes de un consorcio o unión temporal acumulen capacidades y, por tanto, que la experiencia exigida pueda ser aportada por u
garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
Usuario: JULIAN DAVID BELLO ALARCON
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 10:47:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7964538
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

5

Texto de mensaje

Buen dia.

Como oferente interesado en el presente proceso, se solicita amablemente aclaracion respeto a lo siguiente:

El literal XIII del numeral 4.2.1.3 establece "***Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de esté deberá acreditar expe contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al porcentaje de SMLMV requeridos por la Entidad para el requisito de experiencia, según corresponda***"

De acuerdo a lo anterior se solicita aclarar si dicho porcentaje de SMMLV requeridos, equivale al treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto oficial para el caso de aquellos oferentes que no acrediten la condicio

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL
Usuario: YESSY FERNEL RAMIREZ MATINEZ
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 10:52:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7964688
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

6

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES LICITACION SDA-LP-01-2025.pdf	OBSERVACIONES LICITACION SDA-LP-01-2025.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C 30 de Mayo de 2025

SEÑORES
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección de Gestión Ambiental - Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER.
Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA SDA-LP-01-2025, cuyo objeto es " CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL."

Respetados señores, una vez revisado el Proyecto de pliego de condiciones de la licitación Pública SDA-LP-01-2025 nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. En el numeral 4.5.1 FACTOR DE CALIDAD, la Entidad ha dispuesto la asignación de un máximo de 20,5 puntos para el proponente que ofrezca una o dos máquinas (chipeadora) para el control de especies oportunistas como el chusque. Sin embargo el FACTOR DE CALIDAD en la Licitación Obra Publica en Colombia es un principio que pretende garantizar la buena calidad de los bienes y servicios prestados para satisfacer las necesidades de la entidad que contrata, si el objeto de la licitación Pública SDA-LP-01-2025 es la implementación y sostenibilidad de procesos de restauración es fundamental garantizar la calidad del material vegetal (especies nativas) considerando su origen y adaptabilidad, solo así se podrán alcanzar ecosistemas resilientes y sostenibles. Es por ello que la SDA debería incluir dentro del FACTOR DE CALIDAD la asignación de puntaje al proponente que demuestre que el vivero origen del material vegetal para la implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica en áreas de la estructura ecológica principal y otras áreas de importancia ambiental, del DISTRITO CAPITAL, cuenta con la Resolución de registro ICA (vigente) conforme a lo establecido en la Resolución ICA 2457 de 2010, presente la Resolución de Registro del libro de operaciones ante la autoridad ambiental y certifique que cuenta con una

HORIZONTE AZUL
FUNDACION
AMBIENTAL

disponibilidad mínima de 150.000 árboles de especies nativas del bosque Andino y Alto Andino

2. En el ANEXO TECNICO de la Licitación Publica SDA-LP-01-2025, numeral 4.1.1 RECURSO HUMANO MINIMO TRANSVERSAL, la SDA establece un perfil para el cargo de Director General del contrato, para lo cual exige título a nivel de Posgrado en modalidad de Maestría o Superior, sin embargo la entidad debería incluir el nivel de especialización que hace parte del nivel de posgrado de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Educación Nacional, además consideramos que para este perfil debería incluirse el posgrado en Gerencia de Proyectos los cuales están capacitados para identificar, diseñar, gestionar y dirigir proyectos en múltiples sectores económicos y/o ambientales.

3. En el ANEXO TECNICO de la Licitación Pública SDA-LP-01-2025, numeral 4.1.1 RECURSO HUMANO MINIMO TRANSVERSAL, la SDA debería incluir un profesional en ciencias sociales que se encargue de la Gestión social del contrato, que permita el relacionamiento con las comunidades aledañas a las áreas donde se van a implementar y ejecutar procesos de restauración ecológica tanto para el COMPONENTE 1 como para el COMPONENTE 2.

REPRESENTANTE LEGAL

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.
Usuario: JHOAN SEBASTIAN NOPE RAMIREZ
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 2:25:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7966214
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDA-LP01-2025

7

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES PREPLIEGO SDA firmado.pdf	OBSERVACIONES PREPLIEGO SDA firmado.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDA-LP01-2025, cuyo objeto es "Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de res
cológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital".

DEP-GPE-800-056-2025

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2025

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C., Colombia

***Asunto**:* Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, cuyo objeto es **"Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital".**

Cordial Saludo,

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta, identificada con NIT 830.052.062-3, en ejercicio del derecho que nos asiste como potenciales oferentes en el proceso licitatorio de la referencia, y con el ánimo de contribuir a la claridad, transparencia y concurrencia en el mismo, presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (en adelante, "el Pliego"), publicado en la plataforma SECOP II:

1. **OBSERVACIÓN RELATIVA AL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (NUMERAL 4.2.1 DEL PLIEGO).**

El numeral 4.2.1 "NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (página 45 del Pliego), establece en su ítem i) la exigencia de: *"Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto"*.

Adicionalmente, a renglón seguido la entidad contratante también exige que: *"Ahora bien, de las certificaciones presentadas, **AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN** deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto." (subrayado fuera de texto)*

Al respecto, consideramos que la exigencia de acreditar la ejecución de 150 hectáreas en un *único* proyecto *"de restauración ecológica"* resulta desproporcionada y podría restringir de manera

significativa la participación de oferentes con amplia y válida experiencia en el objeto contractual, cuya trayectoria se ha materializado a través de la ejecución de múltiples proyectos de restauración ecológica y/o mantenimiento integral de coberturas vegetales de gran envergadura, aunque individualmente no alcancen dicha extensión en una sola iniciativa de restauración ecológica. Esta limitación podría ir en detrimento de los principios de libre concurrencia y selección objetiva, al reducir el universo de posibles proponentes idóneos.

De otra parte, al revisar la información contenida en los estudios previos, específicamente en el apartado ***"2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto***", se evidencia que el componente 2 incluye actividades como: "*Realizar el mantenimiento mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo 5 ciclos durante la ejecución del contrato*"; contemplando labores como la reintroducción de especies vegetales nativas, la eliminación de especies invasoras y oportunistas, rehabilitación del suelo y de hábitats para la fauna, lo cual evidencia de forma directa, la aplicación del concepto de "**mantenimiento integral**".

Por lo anterior, se infiere la necesidad de incluir el término **"mantenimiento integral"** dentro de la experiencia habilitante exigida en el proceso, ya que éste engloba los conceptos de **restauración, rehabilitación y recuperación**. Cada una de estas acciones desempeña un papel clave en la mejora y preservación de los atributos estructurales y funcionales del ecosistema. En conjunto, estas intervenciones no solo permiten revertir procesos de degradación ambiental, sino que también **contribuyen a establecer las condiciones necesarias para un ecosistema equilibrado, resiliente y autosostenible a largo plazo**. De esta forma se alinean los objetivos, lineamientos y directrices establecidos en los instrumentos de planificación que posee la Secretaría Distrital de Ambiente (Plan Distrital de Restauración Ecológica y el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica) y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas degradadas).

OBSERVACIÓN: En ese orden, con el fin de fomentar una mayor pluralidad de oferentes y garantizar la selección de la propuesta más favorable, se solicita respetuosamente a la Entidad modificar este requisito, permitiendo acreditar una experiencia mínima de 150 hectáreas en implementación o mantenimiento de proyectos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica y/o mantenimiento integral de coberturas vegetales. En ese orden, se solicita ajustar la redacción para el ítem i) del numeral 4.2.1 y la condición específica de la página 45, así:

"*i) Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración* ***y/****o rehabilitación* ***y/****o recuperación ecológica* ***y/o mantenimiento integral*** *en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto*".

Así mismo, se sugiere ajustar el siguiente párrafo de la página 45 del pliego (condición específica):

"*Ahora bien, de las certificaciones presentadas, AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de* restauración ecológica ***y/o mantenimiento integral*** *en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.*"

Estas modificaciones permitirán la participación de empresas con experiencia consolidada, sin menoscabar la exigencia de demostrar capacidad para manejar proyectos de la magnitud requerida.

2. **OBSERVACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES PLURALES (NUMERAL 4.2.1.3, CONDICIÓN XIII DEL PLIEGO).**

La Condición XIII del numeral 4.2.1.3 "CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA..." (página 52 del Pliego) señala: *"Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de esté deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al porcentaje de SMLMV requeridos por la Entidad para el requisito de experiencia, según corresponda." (subrayado fuera de texto).*

La primera parte de esta condición ("cada integrante de esté deberá acreditar experiencia") resulta ambigua. Podría interpretarse como una exigencia de que cada miembro del consorcio o unión temporal deba, individualmente, aportar al menos una certificación de experiencia válida que cumpla con alguno de los ítems requeridos, o incluso un valor mínimo, más allá de que la sumatoria de las experiencias del proponente plural cumpla con los umbrales totales de valor y número de ítems.

II. Marco Jurídico y Jurisprudencial sobre la Experiencia de Proponentes Plurales

La interpretación de la Condición XIII debe realizarse en consonancia con los principios fundamentales de la contratación estatal colombiana y la jurisprudencia y doctrina administrativa que los desarrollan.

- **Principios Fundamentales de la Contratación Estatal Colombiana:**
 - **Selección Objetiva:** El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista debe basarse en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin consideraciones subjetivas. La experiencia es un requisito habilitante, no un factor de ponderación, salvo excepciones legalmente previstas que no son el caso para la habilitación general.

- **Transparencia y Deber de Publicidad:** Conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las reglas del proceso de selección deben ser claras, justas y completas, permitiendo la confección de ofrecimientos de la misma índole y asegurando la igualdad de oportunidades.

- **Economía y Proporcionalidad:** El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el principio de proporcionalidad, exige que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, evitando exigencias innecesarias o desmedidas que limiten la concurrencia de otras ofertas. Una exigencia que cada miembro de un proponente plural cumpla individualmente con el 100% del valor de la experiencia podría considerarse desproporcionada.

- ***Favor Pluralitatis* (Promoción de la Pluralidad de Oferentes):** Aunque no se encuentre codificado con esta denominación exacta, **la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE)** promueven de manera consistente la necesidad de fomentar la más amplia participación posible en los procesos de contratación, como manifestación del principio de libre concurrencia. La imposición de requisitos excesivamente restrictivos para las figuras plurales contraviene este principio.

- **Naturaleza de los Consorcios y Uniones Temporales:** El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 define los consorcios y uniones temporales como formas de asociación entre dos o más personas que presentan conjuntamente una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Fundamentalmente, estas figuras no constituyen una persona jurídica distinta de sus integrantes. Son, en esencia, esquemas de colaboración empresarial cuya capacidad (jurídica, financiera, técnica, de experiencia) se deriva de la concurrencia y suma de las capacidades individuales de sus miembros.

- **Jurisprudencia Relevante del Consejo de Estado:** La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido fundamental en la interpretación de cómo los proponentes plurales acreditan su experiencia:

 - **Sumatoria de Experiencia:** Se ha reconocido consistentemente la validez de la sumatoria de las experiencias de los miembros de uniones temporales o consorcios para cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, siempre que estos no lo prohíban expresamente y la sumatoria se realiza de forma razonable y proporcional. Por ejemplo, **la Sentencia 16.209 de 2007** y otros pronunciamientos han avalado que *"la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tenga".*
 - **Experiencia Individual vs. Conjunta:** Si bien cada miembro debe aportar su experiencia, la tendencia jurisprudencial y doctrinal favorece la evaluación de la

capacidad *conjunta* del proponente plural. Lo esencial es que la figura asociativa, como un todo, demuestre la idoneidad y experiencia requeridas, y que cada miembro contribuya significativamente al objeto contractual.

- **Principio de Proporcionalidad en la Exigencia de Experiencia:** Las entidades estatales deben abstenerse de imponer requisitos de experiencia que resulten desproporcionados o irrazonables y que, en la práctica, limiten la libre competencia. **La Resolución 463 de 2024 de CCE,** al referirse a los documentos, instruye a las entidades a "Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica". Aunque la Condición XIII no exige explícitamente experiencia exclusiva con el Estado, una interpretación demasiado restrictiva sobre cómo se acredita la experiencia cuantitativa podría tener un efecto similar al limitar la conformación viable de figuras plurales.

- **Conceptos y Guías de Colombia Compra Eficiente (CCE):** CCE, como ente rector del sistema de compra pública, ha emitida directrices claras:

 - **Manual para Determinar y Verificar Requisitos Habilitantes:** En sus diferentes versiones, CCE subraya que la experiencia exigida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

 - **Acreditación de Experiencia por Proponentes Plurales:** Los conceptos de CCE son explícitos en reconocer la validez de la suma de experiencias. **El Concepto C-200 de 2025** indica: "...la experiencia debe ser evaluada para cada miembro del proponente plural y de acuerdo con lo registrado en su RUP... En este caso la experiencia no deja de ser personal, sino que es proporcional a la participación como miembro de un consorcio o unión temporal, donde por ser esquemas asociativos, la experiencia es compartida." Asimismo, el resumen del Manual de CCE establece que "La experiencia de los proponentes plurales... debe ser proporcional a la participación de cada uno de sus miembros... la experiencia puede ser compartida entre los miembros del proponente plural". El **Concepto C-226 de 2025** También refuerza que la capacidad de los proponentes plurales se vincula a su habilidad para ejecutar el contrato, derivada de la alineación de su objeto con las actividades a desarrollar.

 - **Importancia del RUP:** La experiencia se acredita principalmente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), donde cada integrante debe tener inscritos los contratos que soportaron su experiencia en los códigos UNSPSC relevantes.

Así las cosas, la jurisprudencia y la doctrina del CCE convergen en la idea de que los proponentes plurales se constituyen para *complementar* capacidades, incluyendo la experiencia. Exigir que

cada miembro, de forma aislada, cumpla con la totalidad de un requisito cuantitativo de experiencia desnaturalizaría la figura del consorcio o la unión temporal. Si cada integrante ya posee el 100% de la experiencia requerida, el incentivo para asociarse, desde la perspectiva de la acreditación de experiencia, disminuiría considerablemente. Estas figuras asociativas buscan precisamente que la unión de partes, cada una con fortalezas específicas, logre conjuntamente lo que individualmente sería más difícil o imposible.

El **principio de *favor pluralitatis***, si bien no es absoluto, debe guiar la interpretación de cláusulas ambiguas en los pliegos de condiciones, prefiriéndose aquella interpretación que fomente una mayor concurrencia, siempre que no se comprometa la idoneidad del proponente para ejecutar el contrato. La Condición XIII, al ser susceptible de al menos dos interpretaciones, debe analizarse bajo esta luz.

La Condición XII del numeral 4.2.1.3 del Pliego, que precede inmediatamente a la Condición XIII, es particularmente relevante. Esta condición establece: *"En el evento que se acredita experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación."* Esta disposición demuestra que el Pliego contempla la ponderación y el aporte proporcional de la experiencia cuando esta ha sido adquirida por un miembro como parte de otra figura plural. Este reconocimiento interno del Pliego al tratamiento proporcional de la experiencia apoya una interpretación de la Condición XIII que se centra en la sumatoria efectiva de las experiencias aportadas por cada miembro, debidamente soportadas y, si es necesario, ponderadas.

OBSERVACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar la expresión "cada integrante de esté deberá acreditar experiencia" de la Condición XIII del numeral 4.2.1.3 "CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA..." (página 52 del Pliego), así:

"XIII. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, ~~cada integrante de esté deberá acreditar experiencia, por lo tanto,~~ la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al porcentaje de SMLMV requeridos por la Entidad para el requisito de experiencia, según corresponda."

En caso de no acoger esta solicitud, se solicita aclarar el alcance de la frase "cada integrante de esté deberá acreditar experiencia". Específicamente, ¿se requiere que cada miembro del proponente plural aporte individualmente alguna certificación de experiencia que cumpla con los ítems o valores mínimos, o la exigencia se refiere únicamente a que la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes del proponente plural cumpla con los umbrales generales establecidos en el numeral 4.2.1?

3. **OBSERVACIÓN RELATIVA AL REGISTRO DEL VALOR EN SECOP II PARA EL FACTOR ECONÓMICO (NUMERAL 4.5.6 DEL PLIEGO).**

El numeral 4.5.6 "FACTOR ECONÓMICO (Sobre No. 2)" (página 77 del Pliego), en su punto 1, establece: *"Diligenciar en el Sobre No. 2 <<PROPUESTA ECONÓMICA>> en la plataforma transaccional SECOP II el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación (...). El no cumplimiento de este requisito generara el RECHAZO de su oferta"*.

Esta instrucción genera incertidumbre, ya que usualmente en los procesos licitatorios los proponentes registran en la plataforma el valor total de su propia oferta económica, y no el valor del presupuesto oficial. La redacción actual podría interpretarse como una eliminación de la competencia por precio global, trasladándola únicamente a la optimización de precios unitarios dentro de un presupuesto fijo, lo cual parecería contradecir la existencia de fórmulas de evaluación económica que comparan diferentes valores ofertados, como las detalladas en las páginas 79 a 83 del Pliego.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Se solicita comedidamente a la Entidad precisar si en la plataforma SECOP II, para el factor económico (numeral 4.5.6), el proponente debe registrar el valor total del presupuesto oficial de la licitación o, por el contrario, el valor total de su propia oferta económica. Esta aclaración es fundamental para la correcta formulación de las propuestas y para la adecuada aplicación de las fórmulas de evaluación.

4. **OBSERVACIÓN RELATIVA A LA TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR (NUMERAL 9.8.1, OBLIGACIÓN 13 DEL PLIEGO).**

La obligación número 13 del numeral 9.8.1 "Obligaciones Generales" (página 93 del Pliego) establece que el contratista debe: *"Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato".*

Si bien se exige "respetar la titularidad", esta redacción no define de manera explícita y activa a quién pertenecerá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los diversos productos intelectuales que serán generados por el contratista en el marco del contrato (tales como los diseños de restauración "apropiados" o ajustados, informes técnicos, planes de monitoreo, bases de datos georreferenciadas, registros fotográficos, ortoimágenes, metodologías, software, etc.). En la contratación estatal, es práctica común que se pacte la cesión de estos derechos a la entidad contratante, o se definan claramente los derechos de uso y explotación.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Se solicita comedidamente a la Entidad definir explícitamente en el Pliego de Condiciones o en la minuta del contrato, a quién corresponderá la titularidad de los

derechos patrimoniales de autor sobre todos los productos intelectuales que genere el contratista durante la ejecución del contrato. Esta precisión es fundamental para que los proponentes conozcan de antemano el alcance de sus derechos y obligaciones respecto de la propiedad intelectual generada.

5. **OBSERVACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA ÍTEMS NO PREVISTOS Y MANEJO DE MAYORES/MENORES CANTIDADES DE OBRA (MODALIDAD BOLSA O MONTO AGOTABLE).**

El Pliego establece que la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, con un esquema de *"bolsa o monto agotable"* (numeral 1.6.2, NOTA 1, página 12). Asimismo, en los numerales 9.10.3 (página 97) y 9.10.4.4 (página 100) se menciona que los informes de ejecución y el informe final deben incluir un "balance de mayores y menores cantidades" y la mención de *"ítems no previstos, si se causan".*

No obstante, el Pliego no detalla un procedimiento específico para la identificación, justificación, aprobación, valoración y pago de ítems no previstos (aquellos que no cuentan con un precio unitario pactado en la oferta inicial), ni para el manejo de variaciones que excedan significativamente las cantidades estimadas de obra, más allá de la aprobación general de la interventoría. En una modalidad de "bolsa agotable", la inclusión de ítems no previstos o la ejecución de mayores cantidades significativas en ciertos rubros podría impactar el agotamiento de la bolsa presupuestal y el alcance total del proyecto.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad detallar en el Pliego de Condiciones el procedimiento que se seguirá para:

- La identificación y justificación de la necesidad de ejecutar ítems no previstos.
- La metodología para la valoración (fijación de precios unitarios) de dichos ítems no previstos.
- El proceso de aprobación por parte de la Entidad y/o la Interventoría para la ejecución y pago de ítems no previstos y de mayores cantidades de obra que puedan surgir.
- Cómo afectarán estos ítems o mayores cantidades a la "bolsa o monto agotable" y si se contempla la posibilidad de adiciones presupuestales en tales casos.

6. **OBSERVACIÓN RELATIVA A LA SUBSANABILIDAD DE OMISIONES FORMALES EN EL AVAL DE LA PROPUESTA (NUMERAL 4.1.1 Y 6.5 DEL PLIEGO).**

El numeral 4.1.1 "AVAL DE LA PROPUESTA" (página 32 del Pliego) exige que la propuesta sea avalada por un Ingeniero Forestal, adjuntando diversos documentos del profesional. Por su parte, el numeral 6.5 "REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS" (página 86 del Pliego) establece que primará lo sustancial sobre lo formal y que "todos aquellos requisitos de la propuesta que no

afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación".

Si bien la no entrega de la garantía de seriedad es explícitamente no subsanable, y los errores en la misma son subsanables si fue presentada (numeral 4.1.14, NOTA 3 y página 41), no existe una claridad similar para el aval de la propuesta.

Solicitud de Confirmación: Se solicita comedidamente a la Entidad confirmar que, en aplicación del principio de subsanabilidad y de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, las omisiones de carácter meramente formal en el aval de la propuesta (por ejemplo, la falta de la firma del ingeniero forestal en la carta de presentación si el formato de aval y los documentos del ingeniero fueron presentados, o la omisión de alguno de los documentos anexos del ingeniero si el aval principal fue aportado) serán consideradas subsanables, siempre y cuando el formato de aval y la intención de avalar la propuesta por un profesional idóneo sean evidentes y no se afecte la comparación objetiva de las ofertas ni la asignación de puntaje.

7. **OBSERVACIÓN RELATIVA AL *ANEXO TÉCNICO – NUMERAL 6.2.1.2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA***

En el literal A del presente numeral “Transporte de materiales, insumos y personal”, la Entidad ha dispuesto el arriendo de vehículo con capacidad máxima de 50 pasajeros en zonas rurales y de difícil acceso, cada una.

Tabla 4. Ítems específicos para transporte mayor de personal

Ítem	Unidad de medida	Observaciones
Arriendo vehículo capacidad máxima hasta 50 pasajeros	Mes	Zona urbana
Arriendo vehículo capacidad máxima hasta 50 pasajeros	Mes	Zona rural
Arriendo vehículo capacidad máxima hasta 50 pasajeros	Mes	Zona de difícil acceso

Fuente: SDA, 2025

Es pertinente observar que, si la zona es rural o de difícil acceso, se pueden presentar problemas de traslado de personal por el tipo de terreno y estado de las vías para este tipo de vehículos, requiriendo así otro medio de transporte.

ACLARACIÓN: Por lo anterior, solicitamos aclarar lo relacionado al transporte en zonas rurales y de difícil acceso.

8. **OBSERVACIÓN RELATIVA AL *ANEXO TÉCNICO – Numerales 4. PLAZO, 6.1.3. ACTIVIDADES DE APROPIACION DE DISEÑOS***

Frente al primer componente de ejecución, el numeral 4 del Anexo Técnico explica las acciones de restauración ecológica a ejecutar en tres fases, así:

FASE 1	Implementación de acciones de restauración ecológica en **mínimo 87,7 hectáreas** según georreferenciación y priorización de la SDA. Esta fase deberá desarrollarse en un término no superior de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FASE 2	Implementación de acciones de restauración ecológica en **mínimo 126 hectáreas** según georreferenciación y priorización de la SDA. Esta fase deberá desarrollarse dentro de un plazo máximo de siete (7) meses de acuerdo sea establecido en el cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por el comité técnico.
FASE 3	Implementación de acciones de restauración ecológica en **mínimo 137 hectáreas** según georreferenciación y priorización de la SDA. Esta fase deberá desarrollarse dentro de un plazo máximo de siete (7) meses de acuerdo sea establecido en el cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por el comité técnico.

Sin embargo, en la nota de dicho texto, se afirma que los diseños de las fases 2 y 3, serán suministrados durante la fase preoperativa al contratista, generando incertidumbre a la actividad a realizar como proponente, frente al 75% de las hectáreas a intervenir.

Nota 1: En cuanto a las áreas a intervenir es importante señalar lo siguiente:

- Fase 1: para esta fase la SDA cuenta con áreas georreferenciadas, y diseños para la implementación de las acciones de restauración, tal como se detallará más adelante.
- Fase 2 y 3: para estas fases la SDA cuenta con áreas georreferenciadas y sus diseños serán suministrados durante la etapa preoperativa al contratista, los cuales deben ser apropiados por este, en los términos y condiciones que más adelante se detallarán.

No obstante, se contradice el numeral 6.1.3 del Anexo Técnico, donde la Entidad expresa que *"Para el desarrollo de las fases 1, 2 y 3 del contrato, se cuenta con documentos de diseños de restauración ecológica (…)*

Fase 2 y 3: El Arrayán, Fase 3: La Calera Monserrate 2 y El Delirio, elaborados en el marco del Convenio 2596-2021 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Universidad Distrital. (ver: Anexo 2. Diseños Convenio 2596-2021)." Sin embargo, solicitamos aclarar si los anexos aportados en el drive son los diseños a tener en cuenta para realizar nuestra oferta económica, dado que la Nota 10 de este mismo numeral aclara que:

"Nota 10: Los análisis de precios unitarios con los cuales se realice la oferta no podrán modificarse en esta etapa de apropiación, y son la base para la apropiación del presupuesto de obra, en el evento que surjan ítems no previstos, deberán estar debidamente avalados por la interventoría, y acompañados de las respectivas especificaciones técnicas."

ACLARACIÓN: Por lo anterior, solicitamos:

3.1 Aclarar si los diseños de las fases 1, 2 y 3, se encuentran cargados en el drive del proceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1CqUIKsubsk-ykN9wZsirvdL-OSo6f7PU?usp=drive_link

3.2 Si en el drive se encuentran los diseños de las tres fases, corregir lo enunciado en el numeral 4. PLAZO, Nota 1.

3.3 Aclarar si en las carpetas anexas al drive del proceso se encuentran todos los archivos necesarios para realizar la oferta o, falta algún documento que será entregado en la etapa preoperativa al contratista.

Solicitamos a la entidad tener en consideración las observaciones presentadas a fin de permitir una amplia participación en el presente proceso de selección, brindando a los oferentes condiciones equitativas, justas e igualitarias de participación, así como la selección objetiva del contratista, todo esto en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ
GERENTE DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA

Proyectó: María Alejandra Tuta Zaldúa – Profesional Especializado GPE
Revisó: Bibiana Paola Alaba Rodríguez – Coordinadora GPE.
Omar Felipe Rangel Martínez – Asesor 3 GPE.

Volver

Detalles de mensaje

8

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: GEOAMBIENTE S.A.S
Usuario: RAFAEL SIERRA RIOS
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 3:50:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7967225
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES PROCESO SDA-LP-01-2025 SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ.pdf	OBSERVACIONES PROCESO SDA-LP-01-2025 SECRETARÍA DE BOGOTÁ.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Me permito presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso del asunto en los términos del documento adjunto.

Bogotá, 30 de mayo de 2025

8

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO SDA-LP-01-2025

Yo, RAFAEL SIERRA RIOS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante de GEOAMBIENTE S.A.S., me permito presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso del asunto en los siguientes términos:

1. Se solicita que sobre las certificaciones de experiencia se amplíe el número de códigos exigido en cada una de estás a por lo menos 3 códigos en cada certificación, esto toda vez que con uno solo de los códigos, no es posible que se refleje la experiencia para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Por ejemplo, si una certificación solo trae el código 80101600, relativo a "Gerencia de proyectos", por si solo no asegura que sea relacionado al objeto de lo que se pretende contratar con el proceso, tampoco el código 81101500 relacionado con "Ingeniería Civil y Arquitectura" que puede ser traído de un contrato de obra como la construcción de una instalación o carretera.

2. Se solicita el ajuste del indicador financiero **Capital de Trabajo,** toda vez que resulta ser excesivo y no garantiza la pluralidad de oferentes, conforme se desarrolla a continuación:

 En el proceso el capital de trabajo se calculó en igual o mayor al 15% del presupuesto oficial de la vigencia 2025. Según lo indica la Entidad, con ello se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, desconociendo que para ello ya se encuentra el índice de liquidez que ya es suficientemente alto para que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

 La contratación de esta clase de servicios de acuerdo al comportamiento del mercado, la oferta y la capacidad financiera de las empresas que lo ofrecen, permite que el capital de trabajo sea ajustado como se está solicitando en esta observación a un mínimo de 14,5% lo cual no resulta impactante para el proceso y si posibilita la participación de varios oferentes.

 Teniendo en cuenta los anteriores aspectos se solicita realizar los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, en aras de ampliar la posibilidad de participación de más empresas en el presente proceso de selección y al mismo tiempo garantizar la existencia de la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del presente contrato, es necesario que la entidad disminuya el índice de capital de trabajo solicitada en el proyecto de pliego de condiciones y establecerla en 14,5%.

3. Se solicita el ajuste del indicador financiero **Rentabilidad sobre activos,** toda vez que resulta ser excesivo y no garantiza la pluralidad de oferentes, conforme

se desarrolla a continuación:

En el proceso la Rentabilidad del Activo se calculó en igual o mayor a 0,05 lo cual no permite la pluralidad de oferentes y puede resultar en uno de los factores que las propuestas sean inhabilitadas, obligando a la Entidad a declarar desierto el proceso.

Precisamente, la contratación de esta clase de servicios de acuerdo al comportamiento del mercado, la oferta y la capacidad financiera de las empresas que lo ofrecen, permite que la Rentabilidad del Activo sea ajustada como se está solicitando en esta observación a un mínimo de 0,04, lo cual no resulta impactante para el proceso y si posibilita la participación de varios oferentes.

Por otro lado, la herramienta de Colombia Compra Eficiente permite revisar procesos adjudicados, convocados, celebrados que por el monto de los recursos y tiempo de ejecución permiten medir la viabilidad del indicador establecido para este proceso y el ajuste que se está solicitando.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos se solicita realizar los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, en aras de ampliar la posibilidad de participación de más empresas en el presente proceso de selección y al mismo tiempo garantizar la existencia de la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del presente contrato, es necesario que la entidad disminuya la Rentabilidad del Activo solicitada en el proyecto de pliego de condiciones y establecer una Rentabilidad del Activo de 0,04.

Por lo expuesto, agradecemos considerar los correspondientes ajustes, porque de lo contrario, no se estaría garantizando la pluralidad de oferentes y la consecuencia sería declarar desierto el proceso o tener un solo oferente, y no se cumplirían los fines estatales perseguidos con el proceso de contratación, ni las garantías procesales.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



CONSORCIO CUNDINAMARCA COMPETITIVA 2022
RAFAEL SIERRA RIOS
Representante CONSORCIO CUNDINAMARCA COMPETITIVA 2022
C. C. No. 4.907.641 de Gigante (Huila)
Dirección electrónica geoambiente@geoambiente.co;
licitaciones@geoambiente.co
Teléfono de contacto 601 8614037
Ciudad Chía - Cundinamarca

Volver

9

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: FUNYARUMO JBFC
Usuario: FREDY OSWALDO KANTY PACHON
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 3:57:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7967308
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ.pdf	OBSERVACIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Observaciones en documento adjunto

1. Se solicita el ajuste del indicador financiero **Capital de Trabajo,** toda vez que resulta ser excesivo y no garantiza la pluralidad de oferentes, conforme se desarrolla a continuación:

 En el proceso el capital de trabajo se calculó en igual o mayor al 15% del presupuesto oficial de la vigencia 2025. Según lo indica la Entidad, con ello se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, desconociendo que para ello ya se encuentra el índice de liquidez que ya es suficientemente alto para que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

 La contratación de esta clase de servicios de acuerdo al comportamiento del mercado, la oferta y la capacidad financiera de las empresas que lo ofrecen, permite que el capital de trabajo sea ajustado como se está solicitando en esta observación a un mínimo de 14,5% lo cual no resulta impactante para el proceso y si posibilita la participación de varios oferentes.

 Teniendo en cuenta los anteriores aspectos se solicita realizar los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, en aras de ampliar la posibilidad de participación de más empresas en el presente proceso de selección y al mismo tiempo garantizar la existencia de la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del presente contrato, es necesario que la entidad disminuya el índice de capital de trabajo solicitada en el proyecto de pliego de condiciones y establecerla en 14,5%.

2. Se solicita el ajuste del indicador financiero **Rentabilidad sobre activos,** toda vez que resulta ser excesivo y no garantiza la pluralidad de oferentes, conforme se desarrolla a continuación:

 En el proceso la Rentabilidad del Activo se calculó en igual o mayor a 0,05 lo cual no permite la pluralidad de oferentes y puede resultar en uno de los factores que las propuestas sean inhabilitadas, obligando a la Entidad a declarar desierto el proceso.

 Precisamente, la contratación de esta clase de servicios de acuerdo al comportamiento del mercado, la oferta y la capacidad financiera de las empresas que lo ofrecen, permite que la Rentabilidad del Activo sea ajustada como se está solicitando en esta observación a un mínimo de 0,04, lo cual no resulta impactante para el proceso y si posibilita la participación de varios oferentes.

 Por otro lado, la herramienta de Colombia Compra Eficiente permite revisar procesos adjudicados, convocados, celebrados que por el monto de los recursos y tiempo de ejecución permiten medir la viabilidad del indicador establecido para este proceso y el ajuste que se está solicitando.

 Teniendo en cuenta los anteriores aspectos se solicita realizar los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, en aras de ampliar la posibilidad de participación de más empresas en el presente proceso de selección y al mismo tiempo garantizar la existencia de la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del presente

contrato, es necesario que la entidad disminuya la Rentabilidad del Activo solicitada en el proyecto de pliego de condiciones y establecer una Rentabilidad del Activo de 0,04.

3. Se solicita que sobre las certificaciones de experiencia se amplíe el número de códigos exigido en cada una de estás a por lo menos 3 códigos en cada certificación, esto toda vez que con uno solo de los códigos, no es posible que se refleje la experiencia para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Por ejemplo, si una certificación solo trae el código 80101600, relativo a “Gerencia de proyectos”, por si solo no asegura que sea relacionado al objeto de lo que se pretende contratar con el proceso, tampoco el código 81101500 relacionado con “Ingeniería Civil y Arquitectura” que puede ser traído de un contrato de obra como la construcción de una instalación o carretera.

Volver

10

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: CONSORCIO ZABALETA
Usuario: CONSORCIO ZABALETA
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 4:02:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7967354
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observaciones pre pliego.

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observacion LP 001 2025 SDA.pdf	Observacion LP 001 2025 SDA.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Observación 1.

NUMERAL 4.1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. – literal C – PERSONA NATURAL..

Tiendo en cuenta el alcance y la naturaleza del proceso que nos ocupa, se solicita respetuosamente que para el caso de proponentes persona natural, deba acreditar ser profesional en INGENIERIA FORESTAL.

Observación 2.

Numeral 4.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de evitar que se aporte experiencia acomodada y alejada de la realidad, particularmente con empresas privadas, se solicita a la entidad que para el caso de experiencia aportada con empresas privadas se aporte además de la certificación, la copia del contrato, las respectivas garantías del contrato, facturas generadas, pago de impuestos causados por la ejecución del contrato, estado de perdidas y ganancias del año o años en que se ejecutó el contrato y declaración de renta de esos años, esto con el fin de evidenciar la ejecución efectiva de la experiencia entre privados.

Observación 3.

Numeral 4.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:**

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Ahora bien, de las certificaciones presentadas, AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

Se solicita a la entidad de manera clara e inequívoca indique si las al menos dos actividades relacionadas en los literales i, ii y iii deben ser acreditadas de manera conjunta, es decir entre los máximo ocho certificaciones de experiencia, o si por el contrario cada uno de los contratos aportados debe acreditar mínimo dos de estas.

Observación 4.

Numeral 4.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto,

De acuerdo con el Anexo Técnico numeral 6.2.1.1 Localización de las áreas a intervenir en donde se evidencia que el área a intervenir es de 350,7 has, y que según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en donde se establece que la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, se solicita que para el literal i del citado numeral se requiera haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 350 hectáreas en un solo proyecto.

Observación 5.

Numeral 4.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: 14.187,32 SMMLV.

Ahora bien, crea algo de suspicacia el hecho de que para un contrato de esta magnitud e importancia para la capital del país, se requiera experiencia primero en una cantidad tan alta de contratos y segundo que tal solo se acredite el 35% del presupuesto oficial, consideramos que este requerimiento impide la selección objetiva de un contratista

idóneo con la suficiente experiencia y experticia para ejecutar proyectos de esta magnitud tanto en presupuesto como en grado de complejidad.

Solicitamos respetuosamente que el valor a acreditar de la experiencia del proponente sea adecuado y proporcional al valor del contrato y se requiera acreditar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Observación 6.

Numeral 4.2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con la observación anterior, consideramos que otorgar "tanto" criterio diferencial, pone en riesgo la selección objetiva del proceso que nos ocupa, no basta con dar la opción de aportar 8 contratos, que a nuestro juicio es bastante, si no que ahora se pueden acreditar 10 contratos y solo basta con acreditar el 10% del presupuesto oficial, para cumplir con la experiencia, situación que genera suspicacia, máxime cuando por lo general las entidades para el criterio diferencial dan la opción de un contrato adicional máximo acreditando los mismo valores para empresas no mi pyme. Se solicita a la entidad reevaluar este requisito.

Observación 7.

SOBRE No 2 FORMATO EXCEL PROPUESTA ECONOMICA

Se solicita se indique la manera correcta de diligenciamiento del mencionado formato, toda vez que el publicado no presenta un consolidado ni por ítems ni por vigencias.

Observación 8.

SOBRE No 2 FORMATO EXCEL PROPUESTA ECONOMICA

Se solicita se revise o en su defecto se explique el ITEM TRANSPORTE MENOR DE MATERIALES, ya que su unidad de medida es MES pero su valor tazado en el presupuesto oficial dista del valor del mercado para el alquiler de vehículo de las características descritas en el mencionado ítem.

Observación 9.

SOBRE No 2 FORMATO EXCEL PROPUESTA ECONOMICA

Se solicita indique de acuerdo con el formato referenciado cual va a ser la metodología para evaluar la oferta económica, es decir cuál será el valor a tener en cuenta como oferta económica.

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Sistemas Integrales de Manejo Ambiental - SIMA LTDA
Usuario: Rodrigo Duque Quiros
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(30/05/2025 4:35:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7967779
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

11

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones al Proyecto de Pliegos rev ERC.pdf	Observaciones al Proyecto de Pliegos rev ERC.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

La empresa SIMA LTDA, enviamos adjunto documento con las observaciones al pliego de condiciones.

Cordialmente.

SIMA LTDA

Bogotá D.C., Mayo 30 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REFERENCIA: **LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025**
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial Saludo,

Como interesados en participar en el proceso en referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a proyecto de pliego de condiciones así:

1. **EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto de pliego en los requisitos establecidos de experiencia para MIPYMES en su numeral 4.2.1.1 que indica lo siguiente:

4.2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar hasta **MÁXIMO DIEZ (10)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:*

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto

ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.

iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

*Ahora bien, de las certificaciones presentadas, **AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN** deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades*

relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

Consideramos necesario realizar las siguientes precisiones, aclaraciones y/o ajustes en el proyecto de pliego:

- Solicitamos se aclare de manera puntual, si cada uno de los contratos aportados como experiencia, deben de cumplir con al menos dos (2) de los requisitos establecidos (i, ii y iii), o si por el contrario, de manera conjunta con los contratos aportados se debe contar con al menos dos (2) de los requisitos establecidos. Consideramos que esta última es la interpretación correcta, dada las características de los proyectos, y del proyecto a contratar, generalmente los contratos de diseños, son independiente a la ejecución, así como no todos los proyectos de restauración incluyen actividades de manejo especies invasoras. Por tanto solicitamos que se ajuste la redacción permitiendo que se acredite en la totalidad de los contratos aportados de manera conjunta acreditar al menos dos (2) de los requisitos establecidos.

- Para el requerimiento (i), por favor precisar si todos los proyectos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben sumar 150 Hectáreas intervenidas, especialmente teniendo en cuenta que se permite acreditar la experiencia en hasta diez (10) proyectos, se debería considerar que se permita acreditar ésta área en la sumatoria de los proyectos aportados. El certificar 150 hectáreas de restauración ecológica en 1 sola certificación, conduciría a una limitación de participación a las empresas.

- Solicitamos reducir la cantidad de área a acreditar en un solo proyecto, en máximo 70 hectáreas, pues resulta excluyente y reduce significativamente la pluralidad de oferentes el requerir en un solo proyecto 150 Hectáreas, siendo más viable que ésta área se acredite en la totalidad de los proyectos a aportar como experiencia.

- De acuerdo a las características de la experiencia especifica establecida, se solicita aclarar si para acreditar la misma se incluye:

 - Recuperación de la cobertura vegetal por el método de hidrosiembra, dado que en estos contratos se genera cobertura vegetal en terrenos degradados y se efectúa siembra de especies vegetales nativas. Por lo anterior se considera rehabilitación de coberturas vegetales

2. CRITERIO DIFERENCIAL MYPIME

Solicitamos se revise el requerimiento establecido en el numeral 4.5.3 MYPIME (FORMATO 12 A -12B), el cual cita textualmente lo siguiente:

*La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25)** al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos y aportar la documentación soporte de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

***Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.*

Observación y Solicitud:

Con base en lo anterior, nos permitimos solicitar se asigne el puntaje total (0,25 puntos) en forma indistinta para las empresas que acrediten ser MIPYME (Micro, pequeña o media empresa), si bien este requisito no es habilitante, si constituye un factor determinante en la adjudicación del contrato, y es completamente complicado, y resulta excluyente que de acuerdo a las características del contrato a ejecutar, contar con una Microempresa que tenga la experiencia requerida para poder optar al máximo puntaje, más teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones determina que en caso de Consorcios, todos sus integrantes debe aportar experiencia, según se indica en su numeral ***4.2.1.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:***

XIII) Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de esté deberá acreditar

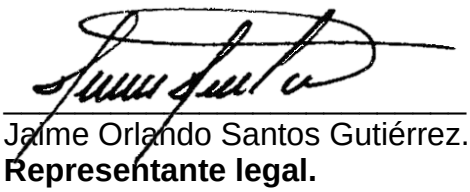
experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al porcentaje de SMLMV requeridos por la Entidad para el requisito de experiencia, según corresponda.

De mantenerse este requerimiento, se está obligando a que para la obtención de este puntaje, debe presentarse un Consorcio, que incluya una microempresa, ya que una microempresa sola no se podría presentar, por las condiciones y requerimientos tanto de Experiencia como Financieros.

En tal sentido solicitamos se asigne el puntaje total (0.25 puntos) a la empresa o consorcio que acredite ser MYPIME de forma general, lo cual se enmarca plenamente como un criterio diferencial.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,



Jaime Orlando Santos Gutiérrez.
Representante legal.

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Corporacion Ambiental Empresarial
Usuario: Henry Garay Sarasty
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(30/05/2025 7:48:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969158
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones proyecto pliego

12

Anexos

Documento	Nombre del documento
Preguntas SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.pdf	Preguntas SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día.

Remitimos adjunto consultas al proyecto pliego de condiciones.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

12

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Gestión Contractual.
Av. Caracas No. 54 – 38.
Bogotá D.C.

ASUNTO: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones - LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025.

Señores **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, reciba un cordial saludo

Por medio de la presente, y en el marco del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. SDA-LP-01-2025**, la cual tiene por objeto ***"Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la estructura ecológica principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital."*** Por parte de **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** se remiten las siguientes observaciones:

1. De acuerdo con el **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**, numeral **4.2. CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS); 4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** el cual establece, cito ***(…) "Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales previstas por el legislador, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:***

 Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

 El proponente debe ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

 I. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

 II. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.

 III. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Ahora bien, de las certificaciones presentadas, AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto."

LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM solicita:

a. Tener presente que, en materia de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica los grandes proyectos que se han desarrollado en Colombia se formalizaron a través de convenios. Lo anterior, teniendo en cuenta:

i. Que, desde 2017 a la fecha se han suscrito un total de 181 convenios, entre entidades públicas y empresas privadas, encaminados a adelantar acciones de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica.

VIGENCIA	No. Convenios celebrados en la vigencia
2024	49
2023	39
2022	59
2021	22
2020	5
2019	1
2018	5
2017	1
Total general	**181**

ii. Lo anterior, no contempla alianzas privadas encaminadas a fortalecer este tipo de iniciativas, las cuales si se contemplan dentro del **PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN,** el cual establece que para la financiación del Plan Nacional se requiere, cito (..) ***"la consecución de recursos a través de acuerdos y convenios internacionales como los de Cambio Climático, Diversidad Biológica, Humedales (RAMSAR); y la cooperación técnica nacional e internacional a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y Cultura UNESCO, FAO, OIMT, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), WWF, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, UNODC, FPAA, el Grupo Consultivo de Investigación Internacional en Agricultura - CGIAR y los programas del Departamento para la Prosperidad Social (DPS)."***

iii. Que, los convenios y alianzas privadas, como instrumento jurídico, en materia de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica han implicado la vinculación del sector privado, lo cual ha permitido financiar este tipo de iniciativas con recursos de terceros, ya sea el sector empresarial y/o de la sociedad civil. Por lo tanto, y al ser proyectos financiados con recursos y/o donaciones de particulares, muchos de estos convenios no tienen un valor efectivamente ejecutado, al no existir compromisos presupuestales entre las partes que los suscriben.

iv.Que, son pocas las entidades privadas, como la CAEM, que han trabajado por más de cuatro (4) décadas, en programas de reforestación urbana y periurbana, gestionando la participación de distintos sectores de la sociedad.

v.Que, los procesos de restauración ecológica requieren esfuerzos de mediano y largo aliento que permitan no solo atender los primeros estadios de crecimiento de un bosque, generando alianzas para aunar esfuerzos técnicos, sino administrativos y financieros para lograr niveles de rehabilitación en ecosistemas estratégicos hasta llevarlos al nivel de restauración y finalmente a zonas de conservación que amortigüen los tensionantes que tienen las ciudades frágiles biodiversamente como Bogotá.

vi.Que, la Corporación Ambiental Empresarial CAEM a través de su programa ***"Hojas Verdes"***, el cual opera desde hace 40 años, ha logrado la movilización ciudadana y empresarial para plantar árboles y generar acciones encaminadas a la recuperación de zonas degradadas en espacio urbanos y periurbanos.

Su esquema de financiamiento funciona mediante la donación de recursos obtenidos a través de los bonos de Hojas Verdes, que permiten conmemorar cualquier evento en la vida de las personas que va desde el fallecimiento del ser querido hasta las felicitaciones por nacimientos, matrimonios, cumpleaños, etc.

vii. Que, estos procesos puedes tardar décadas de manejo permanente, para lo cual consideramos que **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** ha cumplido un papel importante a nivel nacional y **cuenta** con una experiencia amplia en procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, que, en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, limitan nuestra participación en el proceso licitatorio.

Por lo anterior, y de acuerdo con el pliego de condiciones, agradecemos se pueda validar:

a) Retirar la exigencia del RUP para acreditar la experiencia solicitada, al evidenciar que muchos de los proyectos importantes en materia de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica no contemplan un valor efectivamente ejecutado, al ser iniciativas del sector privado que vinculan a la sociedad civil y a empresas privadas, para la financiación, a través de donaciones, de este tipo de proyectos.

b) Permitir que la experiencia solicitada, en cuanto a hectáreas intervenidas, tal cual se dispone en el proyecto de pliego de condiciones, cito (…)"***AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto."*** pueda ser acreditado, al menos 5 contratos.

c) Permitir que la experiencia solicitada para MIPYMES, en cuanto a cantidad de contratos presentados pueda ser acreditado, a través de máximo catorce 14 certificaciones. Entendemos que el criterio de experiencia es un aspecto fundamental para garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad y conocimiento necesarios para ejecutar el proyecto en cuestión. No obstante, consideramos que la actual exigencia de que las experiencias individuales de cada uno de los integrantes del proponente plural deban sumarse para alcanzar el requisito total puede resultar limitante y excluir a grupos de empresas o personas naturales que, aunque no tengan experiencia acumulada en su totalidad, en conjunto aportan conocimientos, habilidades, capacidad financiera y competencias complementarias que aseguran el éxito del proyecto.

d) Permitir que la experiencia solicitada para MIPYMES, en cuanto a hectáreas intervenidas, tal cual se dispone en el proyecto de pliego de condiciones, cito (…)"***AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto."*** pueda ser acreditado, al menos 75 o 100 hectáreas. Entendemos que el criterio de experiencia es un aspecto fundamental para garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad y conocimiento necesarios para ejecutar el proyecto en cuestión. No obstante, consideramos que la actual exigencia de que las experiencias individuales de cada uno de los integrantes del proponente plural deban sumarse para alcanzar el requisito total puede resultar limitante y excluir a grupos de empresas o personas naturales que, aunque no tengan experiencia acumulada en su totalidad, en conjunto aportan conocimientos, habilidades, capacidad financiera y competencias complementarias que aseguran el éxito del proyecto.

e) Indicar un valor en densidad de árboles como método opcional a las hectáreas presentadas, debido a que muchos contratos se establecieron en densidad de arboles o siembra de árboles, de modo que en los pliegos se refleje: *deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas y/o XXXX árboles intervenidos.*

2. Que, una vez revisado el **BORRADOR COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**, se evidencia lo siguiente:

a. Que, de acuerdo con la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS,** se deben solicitar los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Del Valor Total del Contrato	Hasta la liquidación de contrato o hasta la amortización del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30%	Del Valor Total del Contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción
Calidad del Servicio	20%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	5%	Total, del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato.

b. Que, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** la ejecución del contrato se irá desarrollando por fases y por componentes, por tanto, se debe tener presente que la póliza de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cada una de sus componentes y fases, las cuales se describen en el documento mencionado. Por tanto, no es correcto disponer que las garantías cubran la totalidad del plazo de ejecución, toda vez que, para una aseguradora, y de acuerdo con la descripción técnica de cada componente, es muy poco probable que se asegure el riesgo descrito, más aún cuando hay plazos definidos. Por lo anterior, se sugiere en la minuta contractual disponer de las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cada una de sus fases. **(Artículo 112. Indivisibilidad de la garantía. - DECRETO 1510 DE 2013).**

c. De igual manera, se sugiere revisar la pertinencia de solicitar una garantía de estabilidad de la obra, toda vez que si bien, las actividades de mantenimiento, las mismas no se pueden garantizar por un periodo mínimo de un año, en materia de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica los procesos pueden tardar décadas. Por lo tanto, y para efectos que efectivamente se aseguren los riesgos descritos en la matriz de riesgos, se sugiere excluir dicho amparo. **(Artículo 123. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. - DECRETO 1510 DE 2013).**

3. Que, de acuerdo con el **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**, numeral **4.1.5. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**; **NOTA 3**, la cual establece, cito (…) ***"LA SECRETARIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura."*** Se solicita, respetuosamente aclarar este punto, respecto a las modalidades de participación asociativa, teniendo en cuenta que la conformación se realiza mediante un documento privado, que esta sujeta a generar efectos entre las partes bajo el condicional de la adjudicación del contrato, para la posterior legalización del consorcio o unión temporal.

4. De acuerdo con el proyecto pliego de condiciones numeral 4.4. Capacidad Residual, específicamente el cálculo de la experiencia, solicitamos a la entidad una aclaración, debido a que acorde con el objeto a contratar y con los códigos UNSPSC solicitados para acreditación de experiencia, el relacionado para este ítem no es acorde con el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento", de modo que amablemente solicitamos a la entidad solicitar la experiencia en el segmento 70 "Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna" que guarda relación directa con las actividades y objeto del presente proceso.

5. Solicitamos a la entidad claridad respecto al saldo de contratos en ejecución establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.4. Capacidad Residual. En el cual establece, cito (…) El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios4. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente. Lo cual nos da a entender que para el cálculo de los saldos de contratos en ejecución es solo para los contratos de obras civiles que esta ejecutando el proponente, ¿es correcto nuestro entendimiento? Si es así, si una entidad no está ejecutando ningún contrato de obra civil no presentaría esta información, o como se procedería en esos casos.

6. En el formato Excel < PROPUESTA ECONOMICA > se presentan los valores unitarios, y en el formulario de Secop II sobre 2 Económico se deberá colocar el valor total con las cantidades requeridas por actividad, ¿es correcto nuestro entendimiento?

7. Solicitamos a la entidad claridad respecto al anticipo, este se dará sobre el VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (29,37%) sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos del primer año de ejecución o sobre el valor del contrato.

8. Solicitamos a la entidad que, para el cargo de Director General del contrato, se permita que la formación de posgrado sea adicional y/o relacionada con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o áreas afines.

9. Solicitamos a la entidad que, para el cargo de Coordinador Profesional SST, se permita que la formación de pregrado sea adicional y/o relacionada con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería.

10. Solicitamos a la entidad que, para el cargo de Profesional Financiero, se permita que la formación de pregrado sea adicional y/o relacionada con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería.

11. Solicitamos a la entidad que, para el cargo de Coordinador Profesional ambiental de restauración ecológica, se permita que la formación de posgrado sea adicional y/o relacionada con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o áreas afines.

Volver

13

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: GLOBAL INTERNATIONAL MULTIINTERSECTORIAL FOUNDATION - ONG
Usuario: juan carlos payan garcia
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(30/05/2025 8:29:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969226
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PDC SDA

Texto de mensaje

En calidad de interesado en el proceso de contratación referenciado, y con fundamento en la experiencia previa de nuestra organización, nos permitimos presentar la siguiente observaciones a los documentos precontractuales cargado

Según lo dispuesto en el pliego de condiciones, numeral 3.6.1 Experiencia específica del proponente, se establece:

"*El proponente debe ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o adas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:*

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento."

Con base en lo anterior, **SOLICITAMOS** se aclare si el cumplimiento de las condiciones i), ii) y iii) puede ser acreditado de manera independiente en contratos distintos, permitiendo que cada contrato presentado respalde una sola de la ponente acredite de forma acumulativa las tres condiciones en su conjunto.

Permitir que las condiciones de experiencia se acrediten con contratos independientes, pero exigiendo el cumplimiento de las tres condiciones de manera obligatoria, lograría un equilibrio adecuado entre pluralidad de oferentes e idonei

Fomenta la participación plural y responsable: facilitaría la participación de oferentes que tienen trayectoria especializada en distintas dimensiones de la restauración ecológica, sin necesidad de concentrar múltiples actividades en u a práctica del sector.

Garantiza idoneidad técnica completa: exigir que se acrediten las tres condiciones i), ii) y iii) asegura que los proponentes cuenten con experiencia comprobada en todas las competencias técnicas críticas para el éxito del contrato, s a adecuada ejecución de los procesos de restauración.

Promueve la competencia efectiva con altos estándares: al permitir contratos específicos, se amplía la base de oferentes, pero al mantener la exigencia de acreditar las tres condiciones.

Desde un enfoque de contratación pública responsable, esta propuesta permite incrementar la concurrencia sin sacrificar los niveles de idoneidad necesarios para un proyecto de esta envergadura, alineándose con los principios de **pla ción objetiva** previstos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015).

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: ECOLOGIC SAS
Usuario: ECOLOGIC1
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(30/05/2025 8:39:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969224
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Licitación Obra de Restauración Ecológica Secretaria Distrital de Ambiente

14

	Documento	Nombre del documento
Anexos	ECOLOGIC - OBSERVACIONES LICITACION SDA-LP-01-2025.pdf	ECOLOGIC - OBSERVACIONES LICITACION SDA-LP-01-2025.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2025.

14

Señores:
Secretaría Distrital de Ambiente
Cordial saludo,

En ECOLOGIC, estamos profundamente comprometidos con la restauración ecológica y la sostenibilidad ambiental. Por ello, nos complace presentar a continuación una serie de preguntas y observaciones al proceso Licitatorio Obra de Restauración Ecológica SDA-LP-01-2025.

1. De acuerdo con el cronograma del proceso establecido en el Pliego de Condiciones, la fecha límite para la presentación de ofertas está fijada para el 25 de junio de 2025. Desde Ecologic reconocemos la complejidad técnica y logística del presente proceso licitatorio, que involucra una alta exigencia en la estructuración de la propuesta, la integración de equipos interdisciplinarios, la revisión minuciosa de los anexos técnicos y la articulación con aliados estratégicos.

 Por esta razón, solicitamos a la Entidad considerar la ampliación del plazo para la presentación de la oferta, con el fin de garantizar que las propuestas técnicas y económicas sean formuladas con el nivel de calidad, rigurosidad y detalle que exige un proyecto de este alcance.

 Esta solicitud se presenta en aras de promover la pluralidad de oferentes, la calidad de las propuestas, y un mayor grado de competitividad y transparencia en el proceso, permitiendo que proponentes serios y calificados puedan cumplir integralmente con los requerimientos.

2. En el marco de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, se exige que los proponentes cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Desde Ecologic solicitamos a la Entidad confirmar si, en el evento en que el RUP no se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso (25 de junio de 2025), este documento podrá ser considerado como subsanable dentro del término otorgado para este fin, siempre que se demuestre que la renovación o actualización fue solicitada dentro de los plazos reglamentarios.

 Esto con el propósito de aclarar si la inhabilidad por ausencia del RUP al momento de la presentación puede ser subsanada mediante una certificación de trámite en

curso ante la Cámara de Comercio, evitando la exclusión automática de proponentes que cumplan materialmente con los requisitos técnicos y contractuales del proceso.

3. Plazos de Ejecución del proyecto

 Al interior de los anexos técnicos, la pagina 87 establece en el numeral 4 PLAZO la ejecución del contrato donde se estipula estará contratados los servicios hasta el 31 de diciembre o hasta el agotamiento de los recursos asignados. Desde Ecologic deseamos conocer ¿Cuáles son los tiempos no negociables para cada uno de los procesos? Esto con el objetivo de conocer puntualmente la duración de cada una de las fases de ambos componentes a desarrollar, la duración mínima o proyectada establecida por cada uno de los ciclos de mantenimientos y si se cuenta con algunas fechas, sean días específicos o semanas estipuladas para la presentación de informes de resultados.

4. En el numeral 1.2.2 del Pliego de Condiciones se indica que el contratista deberá considerar aspectos como la época climática, las presiones antrópicas y otros factores para la programación de actividades. Desde Ecologic nos gustaría saber si el contrato contempla márgenes de flexibilidad en la ejecución de las actividades, específicamente en los casos donde se presenten eventualidades de fuerza mayor como fenómenos climáticos extremos, incendios forestales, o restricciones de acceso por razones de seguridad. Esto con el fin de estructurar una planeación realista y mitigaciones oportunas en nuestra propuesta técnica.

5. En el numeral 1.6.2 del Pliego de Condiciones, se establece que el contrato se ejecutará bajo modalidad de "precios unitarios a monto agotable" sin fórmula de reajuste. Desde Ecologic quisiéramos confirmar si, en caso de requerirse ajustes operativos en la ejecución (por ejemplo, redistribución de actividades entre predios, cambios en número de individuos a plantar, etc.), sería posible solicitar la redistribución interna de la bolsa presupuestal entre ítems, siempre y cuando no se supere el monto total ni se modifique el objeto. Esta precisión es clave para estructurar una propuesta flexible y adaptable al contexto operativo real.

6. En el mismo numeral 1.5, se indica que todos los integrantes del consorcio deben cumplir los requisitos. Desde Ecologic deseamos saber si el Pliego contempla un porcentaje máximo permitido de subcontratación del objeto del contrato y, en caso afirmativo, si hay lineamientos o restricciones sobre qué actividades pueden ser subcontratadas. Esto para definir con claridad los alcances de cada integrante del equipo proponente y garantizar el cumplimiento normativo.

7. En el Anexo Técnico (páginas 10 a 20), se describe el recurso humano transversal mínimo requerido, incluyendo perfiles, dedicaciones y experiencia específica. Desde Ecologic solicitamos confirmar si existe alguna restricción para presentar perfiles con formación académica distinta a las profesiones listadas, siempre que cumplan con los años de experiencia específica exigidos. Esto con el objetivo de validar perfiles internos o aliados estratégicos que, aunque con titulaciones distintas, acreditan experiencia sólida en restauración ecológica, SIG, SST o finanzas.

8. Finalmente, en el Anexo Técnico (capítulos 6 y 7), se estipulan los tipos de informes técnicos, financieros y SIG que deben entregarse durante la ejecución del contrato. Desde Ecologic, queremos confirmar si la Entidad cuenta con formatos oficiales o plantillas preestablecidas para estos informes, y si los mismos deben presentarse tanto en físico como en digital, o exclusivamente en plataformas compartidas como Drive o SharePoint. Esta información es clave para la estandarización documental y el aseguramiento de la calidad desde el inicio de la ejecución.

9. En el marco de los procesos de monitoreo, georreferenciación y consolidación de información espacial, el Anexo Técnico (págs. 16–18) establece la obligación de presentar información cartográfica bajo el sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS y cumplir con los estándares de metadatos definidos por la NTC 4611 y la IDECA. Desde Ecologic deseamos confirmar si para la elaboración de ortofotos se exige una escala mínima específica o una resolución espacial determinada (por ejemplo, en centímetros por píxel), con el fin de garantizar que los productos geoespaciales cumplan con los requerimientos técnicos esperados por la SDA y puedan ser incorporados adecuadamente en sus plataformas de análisis y seguimiento.

10. El Anexo Técnico (páginas 14–16) y el numeral 4.2.2 especifican una serie de obligaciones para el Coordinador Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, incluyendo afiliaciones, protocolos, capacitaciones y consolidación de reportes. Desde Ecologic, deseamos confirmar si, además de las obligaciones y recomendaciones descritas en el Anexo Técnico, la Entidad cuenta con algún manual institucional HSEQ (Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad), procedimiento específico, o sistema de gestión que deba ser adoptado de manera obligatoria por el contratista durante la ejecución del contrato. Esto con el objetivo de garantizar la alineación completa con los estándares internos de la SDA y prever los ajustes necesarios en nuestros protocolos operativos y logísticos.

11. En las obligaciones del director general y del equipo logístico (Anexo Técnico, pág. 12), se establece que el contratista deberá gestionar los medios de transporte requeridos para el traslado de equipos, herramientas, insumos y personal, especialmente cuando las áreas de intervención se encuentren en ubicaciones remotas o de difícil acceso. Desde Ecologic, queremos confirmar si se contempla la viabilidad técnica y normativa del uso de transporte alternativo como animales de carga (ej. mulas) para el traslado de insumos menores (como herramientas manuales, fertilizantes, elementos de plantación, etc.), en zonas donde el acceso vehicular no sea posible o represente un riesgo operativo o ambiental. Esta precisión nos permitirá definir de manera responsable la estrategia logística para las áreas más complejas del contrato, garantizando eficiencia sin afectar el entorno natural ni incumplir normas de bienestar animal.

12. En el numeral 4.1 del Anexo Técnico (pág. 10), se establece que el perfil del director general del contrato debe contar con título profesional en áreas como ingeniería agroforestal, forestal, agronómica, ambiental, biología o ecología, y acreditar título de posgrado en modalidad de maestría o superior en saneamiento, desarrollo ambiental, desarrollo sostenible, desarrollo rural, medio ambiente o conservación ambiental.

 Desde Ecologic, solicitamos que se considere ampliar la admisibilidad del posgrado a especializaciones en Gerencia de Operaciones, siempre que el profesional cumpla con el resto de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el pliego. Esta solicitud se fundamenta en que la función principal del director general, según lo descrito en el numeral 4.2.1 del Anexo Técnico (páginas 11–13), se centra en la planificación, dirección, gestión logística, aseguramiento de calidad, administración de recursos y articulación de equipos, lo cual está directamente relacionado con las competencias de un profesional especializado en gerencia operativa de proyectos complejos, como los de restauración ecológica a gran escala.

 Por tanto, solicitamos a la Entidad que se admita como válido el posgrado en Gerencia de Operaciones, en tanto guarda una relación directa y pertinente con las funciones descritas para el cargo, permitiendo así ampliar el espectro de profesionales idóneos sin desmejorar el perfil técnico requerido.

13. En el numeral 4.1 del Anexo Técnico (pág. 10), se establece que el cargo de Coordinador Profesional en Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe contar con título profesional en áreas como ingeniería agroforestal, forestal, agronómica, biología, ecología o ingeniería ambiental, además de un posgrado en SST y una licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo expedida por la autoridad competente.

Desde Ecologic, solicitamos que se incluya el título profesional en Psicología dentro de los programas de formación admisibles para este perfil, siempre que el profesional cumpla con los demás requisitos exigidos: posgrado en SST y licencia vigente.

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que la formación profesional en Psicología, especialmente en psicología organizacional o de la salud**,** está directamente relacionada con la identificación, gestión y mitigación de riesgos psicosociales, la promoción de entornos laborales seguros y saludables, y la implementación de programas de bienestar y prevención en equipos de trabajo. Esto cobra especial importancia en proyectos como el presente, donde se coordinarán equipos operativos de gran tamaño, en zonas de difícil acceso, con exposición a condiciones adversas del terreno y del clima, y donde el acompañamiento en factores psicosociales, emocionales y de seguridad conductual es crítico para el éxito del proyecto.

Adicionalmente, la normatividad colombiana en materia de SST (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) reconoce que cualquier profesional con posgrado en SST y licencia vigente puede ejercer funciones de coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, independientemente de su carrera de base**,** siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Por lo tanto, solicitamos la ampliación del perfil profesional requerido para este cargo, permitiendo que se admitan profesionales en Psicología con posgrado en SST y licencia vigente**,** dado que esto fortalece el enfoque integral de la seguridad, incluyendo el componente psicosocial, y no afecta el cumplimiento técnico ni legal del perfil exigido.

14. Solicitamos que se permita la admisibilidad de títulos de posgrado en SIG o Geomática que se encuentren en estado "en curso", siempre que el profesional haya aprobado al menos el 50% del plan de estudios o cuente con un certificado emitido por la institución educativa que indique el estado activo y el cumplimiento académico parcial. Esta solicitud se fundamenta en que el profesional ya estaría cursando estudios de especialización o maestría directamente relacionados con el objeto del contrato, lo cual garantiza una actualización permanente y pertinente en el uso de herramientas geoespaciales, normativas de datos y plataformas digitales de seguimiento ambiental, como exige la SDA.

 Así mismo solicitamos que se reduzca la experiencia general requerida de seis (6) a cinco (5) años, manteniendo intacta la experiencia específica exigida en proyectos ambientales con componente SIG. Esta solicitud busca ampliar razonablemente el universo de profesionales calificados sin comprometer la calidad técnica del perfil. Un profesional con cinco años de trayectoria en proyectos ambientales que ya cuente con sólida experiencia en manejo de datos geoespaciales, construcción de cartografía temática, uso de herramientas como QGIS, ArcGIS, drones y levantamientos de campo, está plenamente capacitado para ejercer el rol de

coordinación SIG, especialmente si cuenta con el respaldo institucional del equipo general del contratista.

Ambas propuestas permitirían ampliar la participación de profesionales actualizados y técnicamente competentes, sin afectar los objetivos del contrato ni la calidad esperada en los productos geográficos requeridos.

15. En el numeral 4.1 del Anexo Técnico (pág. 10), se establece que el cargo de Coordinador Profesional Ambiental de Restauración Ecológica debe contar con título profesional en Biología, Ecología, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica o Ingeniería Ambiental, y un título de posgrado en modalidad de especialización o superior en áreas como saneamiento, desarrollo ambiental, desarrollo sostenible, desarrollo rural, medio ambiente, conservación ambiental o restauración ecológica.

 Desde Ecologic, solicitamos que se amplíe el espectro de títulos de posgrado admitidos para este cargo, incluyendo también:

- La especialización en Alta Gerencia, y/o
- La maestría en Gestión Ambiental.

 Esta solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos técnicos y operativos:

 La especialización en Alta Gerencia otorga competencias estratégicas altamente relevantes para la ejecución de proyectos ambientales complejos, como la planificación de recursos, la toma de decisiones operativas, la gestión de equipos interdisciplinarios, y la articulación con entes gubernamentales, todos elementos esenciales en la coordinación efectiva de procesos de restauración ecológica a escala distrital.

 Por su parte, la maestría en Gestión Ambiental proporciona una formación integral que abarca aspectos técnicos, normativos, institucionales y de planificación ambiental, totalmente alineados con el objeto del contrato y con las funciones descritas en el numeral 4.2.5 del Anexo Técnico (pág. 19–21), como la formulación, ejecución y seguimiento de actividades de restauración, la consolidación de informes técnicos, y la articulación con componentes SIG, financieros y de seguridad.

 Ambos programas de posgrado se encuentran claramente relacionados con las funciones del cargo y con el objeto contractual, por lo que su inclusión no sólo es técnicamente pertinente, sino que también contribuye a fortalecer el enfoque integral del proyecto.

16. Por último desde Ecologic queremos hacer una observación con relación al documento formato Sobre NO 2. FORMATO EXCEL PROPUESTA ECONÓMICA pues haciendo una revisión de los cálculos, se identifica que en la casilla H44 Referente al calculo proyectado del AIU para el año 2027 en uno de sus ítems se encuentra

haciendo la sumatoria de los ítems anteriormente relacionados como lo son los transportes mayor de personal, transportes mayor y menor de materiales, Talento humano requerido, pero en el caso de las actividades, el valor final esta señalado en la casilla H21 y la que se encuentra en la sumatoria es la casilla G21.

Agradecemos desde Ecologic informar si este fue un error que se cometió al momento de la elaboración del formato o si por el contrario esta formulado de esta manera indicar que valor se deberá tener en cuenta a la hora de hacer los cálculos para este año en este ítem.

Volver

15

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Fundación para el Desarrollo Social, Empresarial y Comunitario de Colombia
Usuario: JUAN SUAREZ
Fecha: 55 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 9:28:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969309
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBS SDA LP 01 2025.pdf	OBS SDA LP 01 2025.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Para su analisis.

Bogotá D.C, 27 de mayo de 2025

Doctora
Adriana Soto Carreño
Secretaria Distrital de Ambiente
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Referencia: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SDA-LP-01-2025
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIOENS

Respetada,

En calidad de interesado en el proceso de contratación referenciado, y con fundamento en la experiencia previa de nuestra organización en la ejecución de proyectos de restauración ecológica y conservación ambiental, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los documentos precontractuales cargados en la presente convocatoria, con la firme convicción de que cada esfuerzo en la recuperación de ecosistemas es un paso esencial en nuestro compromiso por proteger la biodiversidad, restaurar el equilibrio natural y honrar la responsabilidad que tenemos frente a la tierra que habitamos y las generaciones futuras que dependerán de las acciones que tomemos hoy.

OBSERVACIÓN 1. PREDIOS

Actualmente, en el anexo técnico no se especifica:

- La naturaleza jurídica de los predios (públicos, privados, baldíos o de otra categoría),
- Su situación registral y catastral actualizada (matrículas inmobiliarias, códigos catastrales),
- La existencia de limitaciones ambientales, servidumbres, litigios o restricciones de uso,
- Cartografía predial detallada en formato vectorial estándar (shapefile, Geopackage o GDB), con la delimitación precisa de los polígonos a intervenir.

Considerando que los temas prediales constituyen históricamente una de las principales causas de retrasos en la ejecución de contratos de restauración ecológica, la ausencia de esta información genera riesgos técnicos, legales y de programación que podrían comprometer el cumplimiento de las metas contractuales y de los cronogramas de ejecución.

OBSERVACIÓN 2. PROFESIONAL SOCIAL

Dada la naturaleza del proyecto, que involucra la intervención de predios localizados en áreas ambientalmente estratégicas y que, por su contexto, puede implicar la interacción con comunidades locales, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias y otros actores rurales, es fundamental contar con un profesional especializado en procesos de gestión social, que facilite:

- La socialización efectiva de las intervenciones,

- La construcción de acuerdos con actores locales,
- La identificación y mitigación de conflictos socioambientales,
- La sensibilización y educación ambiental de la población involucrada,
- La consolidación de procesos de apropiación social de las áreas restauradas.

Sugerimos que dicho perfil contemple formación en Trabajo Social, Sociología, Antropología o carreras afines, con experiencia en gestión comunitaria ambiental, resolución de conflictos y participación ciudadana en proyectos de restauración o conservación ambiental.

OBSERVACIÓN 3. CONDICIONES PARA MIPYME

En el pliego de condiciones del proceso SDA-LP-01-2025, se contempla dentro del criterio diferencial para MIPYMES y emprendimientos de mujeres que:

A. El pliego permite a estos proponentes presentar hasta diez (10) certificaciones para acreditar su experiencia, incrementando la flexibilidad frente al límite ordinario de ocho (8) certificaciones permitido para los demás oferentes.
B. También permite que *"El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: 4.054 SMMLV",* en lugar del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

El mecanismo de permitir hasta diez (10) contratos para acreditar la experiencia, contemplado en el pliego de condiciones, ya introduce un elemento efectivo de pluralidad y flexibilidad real, facilitando la participación de MIPYMES y de emprendimientos de mujeres en el proceso. Esta medida amplía las oportunidades para actores económicos de menor tamaño, permitiendo que sumen contratos de diferentes cuantías, sin necesidad de sacrificar los estándares técnicos mínimos de experiencia que un contrato de esta magnitud demanda.

Sin embargo, reducir el umbral de experiencia exigida en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) sería altamente riesgoso para la adecuada ejecución del contrato. Este proceso, SDA-LP-01-2025, contempla un presupuesto oficial superior a $57.000 millones de pesos, la intervención de 880 hectáreas de áreas estratégicas de la estructura ecológica principal del Distrito Capital, una ejecución prevista a 36 meses y un anticipo del 30% del valor contractual. Tales características configuran un **proyecto de gran envergadura y escala**, que involucra restauración ecológica compleja, logística operativa exigente, manejo especializado de biodiversidad y sostenibilidad de las acciones a largo plazo, lo cual exige que los operadores tengan una trayectoria sólida tanto técnica como financiera.

Bajar los requisitos de experiencia no incrementa la pluralidad de manera efectiva; por el contrario, eleva los riesgos de incumplimiento contractual y puede comprometer seriamente la calidad de las intervenciones. Un umbral más bajo aumentaría la probabilidad de fallas técnicas en campo, deficiencias en la implementación de los planes de restauración y dificultades en el cumplimiento de metas ecológicas y ambientales, afectando el uso eficiente de los recursos públicos asignados. Este riesgo es aún más crítico considerando que el contrato prevé un anticipo del 30% sobre el valor total, recursos públicos que deben ser gestionados con responsabilidad y

solvencia técnica. **No es solo tener el dinero, es saber usarlo, y en proyectos de esta magnitud disponer de fondos es apenas el primer paso**; lo verdaderamente determinante es contar con experiencia comprobada en su correcta ejecución. De lo contrario, se pondrían en riesgo los resultados ambientales de largo plazo que el proyecto busca garantizar, desvirtuando los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

El enfoque correcto para promover la participación de MIPYMES y emprendimientos de mujeres no consiste en rebajar los requisitos técnicos, pues ello contravendría los principios de planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. Por el contrario, la estrategia adecuada es permitir —como ya lo contempla el pliego— que los proponentes sumen varios contratos de menor cuantía para alcanzar los niveles de experiencia exigidos, garantizando así un adecuado balance entre pluralidad y el cumplimiento de los parámetros de idoneidad, capacidad técnica y financiera requeridos para la ejecución de contratos de alta complejidad. Este enfoque asegura que se mantenga la calidad esperada, reduce los riesgos de incumplimiento y protege la sostenibilidad técnica, jurídica y económica del proyecto en su fase de implementación y de mantenimiento a largo plazo, evitando así **afectar negativamente la recuperación de los ecosistemas y el bienestar ambiental de Bogotá, una ciudad que tanto necesita la correcta ejecución de este tipo de proyectos estratégicos para su presente y su futuro.**

Por lo anterior, **solicitamos** respetuosamente a la entidad que:

> Mantenga el umbral de experiencia técnica y financiera exigido en el pliego para todos los proponentes, como mecanismo de aseguramiento de la idoneidad y capacidad técnica de los oferentes y de protección de los recursos públicos involucrados.

Reiteramos nuestro interés en participar en este proceso, confiando en que, con un enfoque técnico riguroso y un compromiso genuino con la restauración ecológica y la sostenibilidad ambiental, podremos contribuir de manera significativa al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente.

ÁREA DE LICITACIONES FUNDESOEMCO
Copia. Archivo

Int

16

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: PROYECTOS ASESORIAS Y CONSULTORIAS DYL SAS
Usuario: Licitaciones
Fecha: 37 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 9:50:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969316
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

16 el texto a

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
La Ciudad.

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Referencia: Proceso No. SDA-LP-01-2025, cuyo objeto es: "Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital."

Respetados señores,

Por medio del presente escrito nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACION 1:

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Solicitamos aclarar si cada una de las certificaciones de experiencia deben cumplir con al menos 2 de los siguientes ítems

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Teniendo en cuenta que las actividades de restauración requieren diseños se debe exigir la experiencia del ítem 2 *"ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales."*.

En ese orden de ideas se debe solicitar el cumplimiento de los tres ítems que debe acreditar la experiencia del proponente para desarrollar este tipo de proyectos, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto del proyecto asciende a más de 40.042,14 SMLV.

OBSERVACION 2: Se solicita comedidamente a la entidad indicar como será evaluada la experiencia emitida por las empresas privadas, puesto que en el proyecto de pliego de condiciones no especifica la manera de evaluarlas.

OBSERVACION 3:

“4.2.1.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.”.

Se solicita sea incluido dentro del numeral IV. los siguientes documentos adicionales que permitan constatar la ejecución real de las actividades acreditadas en la experiencia:

“certificaciones, copias de los contratos, anexo técnico del contrato, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito”

OBSERVACION 4:

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **4.054 SMMLV.**

En nuestra consideración, la sumatoria de las certificaciones presentadas igual al 10% del presupuesto oficial es supremamente bajo para seleccionar adecuadamente a un proponente que se enfrenta a un proyecto de más de 40.000 SMLV.

Sin otro particular,

PACDYLSAS

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Usuario: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ MORENO
Fecha: 31 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 9:58:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969333
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO BOGOTA

17

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES SECRETARIA AMBIENTE BOGOTA.pdf	OBSERVACIONES SECRETARIA AMBIENTE BOGOTA.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Se remiten observaciones.

Armenia 30 de mayo de 2025

Doctora Adriana Soto Carreño
Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
Ciudad

Asunto: Observaciones ciudadanas sobre los requisitos de experiencia técnica en el proceso SDA-LP-01-2025

Respetada doctora Soto Carreño,

Como ciudadano comprometido con la sostenibilidad ambiental de Bogotá, me permito presentar respetuosamente algunas reflexiones en relación con los requisitos de experiencia exigidos en el proceso de contratación SDA-LP-01-2025, en comparación con procesos anteriores adelantados por esa Secretaría.

En el contrato SDA-LP-04-2022, se exigió que los proponentes acreditaran experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial (más de 19.600 SMMLV) en un máximo de cinco contratos, con actividades específicas de restauración ecológica, manejo de especies invasoras y otras condiciones técnicas altamente especializadas. Esta exigencia permitió que se presentaran proponentes con verdadera trayectoria, garantizando la pluralidad sin sacrificar los estándares de calidad técnica, y logrando así la ejecución satisfactoria del proyecto en tiempos razonables.

Por ello, causa profunda preocupación que, en el proceso actual, a pesar de que el presupuesto es mucho mayor (alrededor de 57.700 millones de pesos, casi el triple) y que el alcance de intervención es también considerablemente superior (880 hectáreas), los requisitos de experiencia se hayan reducido al 10% del presupuesto en SMMLV. Esta disminución implica un riesgo significativo para el éxito del contrato, dado que podría permitir la participación de oferentes que no cuentan con la preparación adecuada para gestionar la alta complejidad logística, ambiental y social que implica una intervención de esta envergadura.

Bajar los requisitos de experiencia de esta forma abre la puerta a la improvisación técnica, comprometiendo la calidad de las intervenciones ecológicas y, en consecuencia, la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos de Bogotá. La restauración ecológica no admite improvisaciones: hablamos de recuperar hábitats críticos y de proteger servicios ecosistémicos esenciales para la ciudad. Reducir los estándares técnicos en un proceso de esta magnitud va en contravía de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia que deben regir la contratación pública. Si antes se exigía un estándar alto que dio buenos resultados, hoy, con un reto mayor, la ciudad debería aspirar a estándares aún más estrictos, buscando no cualquier proponente, sino lo mejor de lo mejor: empresas con verdadera solvencia técnica y administrativa.

Poner en juego más de 57 mil millones de pesos de los impuestos de los bogotanos y no escoger a los mejores no solo sería un error administrativo: sería un verdadero crimen ambiental, social y financiero contra el futuro de nuestra ciudad. Bogotá merece un futuro ambiental sólido,

gestionado por quienes tengan la capacidad y experiencia comprobada para enfrentar este desafío monumental.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta comunicación y quedo atento a las decisiones que permitan garantizar la transparencia y solidez técnica en la adjudicación de este importante proceso.

Cordialmente,

ANDRÉS RODRÍGUEZ

18

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Adriana
Usuario: Adriana Muñoz
Fecha: 19 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 10:13:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969349
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES SDA-LP-01-2025.pdf	OBSERVACIONES SDA-LP-01-2025.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Adjunto se encuentran las observaciones realizadas al proyecto de pliegos del proceso SDA-LP-01-025

OBSERVACIONES AL DOCUMENTO ANALISIS DE SECTOR Y MERCADO 18

REFERENCIA AL DOCUMENTO 1:

3.2.1. JUSTIFICACIÓN REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA.

OBSERVACION 1:
Analizado este todo el numeral 3.2.1. no hay ninguna justificación técnica, financiera o jurídica del porqué del número de 8 o 10 contratos, la Entidad en este aparte solo transcribe el mismo texto que está en los Estudios Previos y en el Proyecto de Pliegos. Se consulta entonces a la entidad cual es la justificación del análisis de mercado de la oferta para concluir que se podían establecer hasta 10 contratos para validar la experiencia en un proyecto de 57.000 millones de pesos.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 2:

De acuerdo con el instrumento <<**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**>> y los códigos UNSPSC. 10161500, 10171500, 70151500, 70151800, 70151900, 77101700, 77101800, 80101600, 81101500 dispuestos para la presente contratación, se avizora la suscripción de **121.390 contratos**, por valor de **49 billones de pesos** y la presencia de **58.22 mil proveedores** en el mercado:

OBSERVACION 2:

En este aparte se hace referencia a unas cantidades de mercado sin análisis de fondo, lo anterior parece indicar que la entidad carece de un análisis real del porque se establece ese número de contratos como requisito de experiencia. Se solicita entonces a la entidad explicar:

1. ¿Cuál es la relación matemática que existe entre 121.390 contratos, con 49 billones de pesos y con 58,22 mil proveedores?
2. ¿Qué tipo de formula estadística utilizó para determinar el requisito habilitante de experiencia?
3. ¿Es este aparte del numeral el que sirve para determinar que son de 8 a 10 contratos?
4. ¿Porque no se consideró que para un proyecto de esta envergadura es posible que participen Uniones Temporales y Consorcios? Lo anterior se consulta porque en otros documentos se señala la regla de que en el caso de ser MIPYME basta con ella participe solo en el 10% de la Unión Temporal o Consorcio para que sea suficiente acreditar la experiencia habilitante.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 3:

*El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **14.187,32 SMMLV.***

*El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **4.054 SMMLV.>>***

OBSERVACION 3:

Se solicita a la Entidad justificar la grande diferencia entre los porcentajes exigidos de una empresa no MIPYME y una empresa MIPYME. El valor que debe acreditar una MIPYME no equivale ni siquiera al valor del anticipo que se tendría que manejar que equivale al 29.37% del valor total del contrato.

Se solicita a la Entidad utilizar una referencia técnica y jurídica real como lo pueden ser los pliegos tipos de obra de Colombia Compra Eficiente donde se combinan números de contratos con el porcentaje sobre el valor del contrato, como se expone a continuación:

3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 4:

- **EQUIPO HUMANO**

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**

				COTIZACIONES								
Cantidad	Cargo	Dedicación	Unidad e medida	GEOCOL CONSULTORES SAS	CAEM	PROASECON SAS	AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	SIMALTDA	FUNDACION NATURA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	C.V.
1	Director General del Proyecto del contrato	100%	mes	$ 18.000.000	$ 15.664.000	$ 12.000.000	$ 14.310.706	$ 13.600.000	$ 20.634.750	$ 15.701.576,35	3.151.925	20%
1	Profesional Coordinador SST	100%	mes	$ 10.000.000	$ 10.683.842	$ 8.000.000	$ 11.117.315	$ 12.000.000	$ 10.689.500	$ 10.416.776,09	1.353.744	13%
1	Coordinador SIG	100%	mes	$ 10.000.000	$ 9.539.376	$ 10.000.000	$ 11.117.315	$ 12.000.000	$ 12.228.000	$ 10.814.115,09	1.135.592	11%
1	Profesional Financiero	100%	mes	$ 11.000.000	$ 9.539.376	$ 7.000.000	$ 11.117.315	$ 8.800.000	$ 11.463.750	$ 9.620.073,43	1.723.304	18%
1	Profesional Ambiental de Restauración ecológica	100%	mes	$ 14.000.000	$ 7.589.242	$ 8.000.000	$ 11.117.315	$ 8.800.000	$ 12.228.000	$ 10.289.092,76	2.567.994	25%

6. ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Así las cosas, se hace necesario mencionar lo siguiente frente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo enunciado en la ficha técnica:

Especificación	Cantidad	Perfil
Recurso Humano mínimo transversal	Cinco (5)	- Director general del contrato (1) - Coordinador Profesional SST (1) - Coordinador SIG (1) - Profesional Financiero (1) Coordinador Profesional ambiental de restauración ecológica (1)
Componente 1- Equipo operativo (mínimo tres frentes de trabajo simultáneos)	Tres (3)	Profesionales de campo
	Cuarenta y cinco (45)	Operarios
Componente 2- Equipo operativo (mínimo ocho (8) frentes de trabajo simultáneos)	Ocho (8)	Profesionales de campo
	Ciento veinte (120)	Operarios

De lo anterior se desprende que la Entidad solicita un total de ciento ochenta y un (181) personas como mínimo, para la ejecución del contrato. Mo obstante la pena señalar que este es personal mínimo, sin perjuicio del personal adicional que el contratista considere necesario utilizar para la correcta ejecución del contrato en términos de oportunidad y eficiencia.

OBSERVACION 4:

Se solicita a la entidad recalcular el equipo mínimo y unificarlo en una solo postura ya que en los diferentes documentos se confunde el recurso humano transversal con el personal mínimo. Por lo anterior, se solicita incluir los profesionales de campo en su cálculo de equipo mínimo y también incluir personal de apoyo a la georreferenciación.

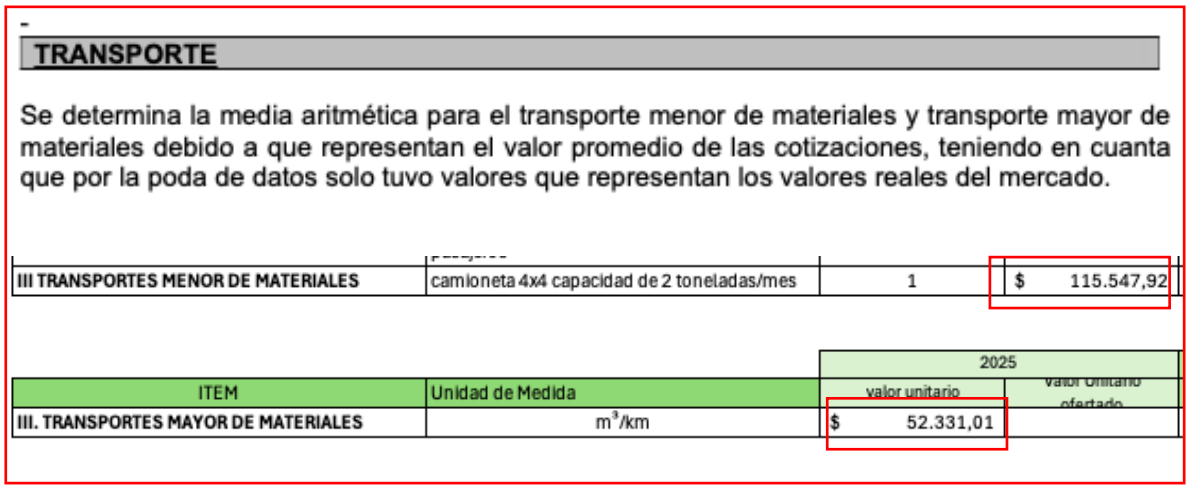
Se solicita entonces que en el cálculo del personal mínimo se incluyan los profesionales de campo y los operarios para determinar el valor de la carga de este personal en la ejecución del contrato, sobre todo porque la entidad está exigiendo un número mínimo desde lo técnico, pero sin estar soportado en lo financiero.

Igualmente se observa que se pide un Coordinador SIG sin embargo no hay personal a su cargo; se consulta entonces a la Entidad quien va a hacer la recolección de los datos en campo. Por lo anterior se solicita que se incluya personal de apoyo a la georreferenciación y que este se calcule dentro del componente de personal mínimo.

La Entidad confunde en varios apartes el personal transversal con el personal mínimo y aun así exige que haya otros profesionales en campo 3 para el componente y 8 para el componente 2.

Si se acude al Anexo Técnico no se observa nada que haga referencia a lo anterior.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 5:



TRANSPORTE

Se determina la media aritmética para el transporte menor de materiales y transporte mayor de materiales debido a que representan el valor promedio de las cotizaciones, teniendo en cuanta que por la poda de datos solo tuvo valores que representan los valores reales del mercado.

III TRANSPORTES MENOR DE MATERIALES	camioneta 4x4 capacidad de 2 toneladas/mes	1	$ 115.547,92

		2025	
ITEM	Unidad de Medida	valor unitario	Valor Unitario ofertado
III. TRANSPORTES MAYOR DE MATERIALES	m^3/km	$ 52.331,01	

OBSERVACION 5:

Se solicita a la Entidad que amplie la justificación y explicación para concluir lo siguiente:

1. El valor del mes de una camioneta 4X4 por $115.547; lo anterior considerando que ese valor no alcanza ni siquiera para tranquear por una sola vez un vehículo de esa capacidad. Se invita a la Entidad a que verifiquen cuanto están pagando internamente en su contrato de transporte y seguramente el valor va a quedar muy lejano. El valor en mercado de una camioneta 4X4 por mes puede oscilar entre 12 a 16 millones de pesos por lo cual no se entiende como se establece un valor mes tan bajo.
2. Se solicita a la Entidad explique cómo van a hacer la liquidación para pagar en la ejecución del contrato el transporte mayor de materiales si lo tienen M3 por Km. Estos cálculos pueden estar alejados de lo realmente operativo porque los vehículos tiene diferentes precios y capacidades entonces si se requiere transportar algo que no ocupe toda la capacidad del vehículo se puede perder dinero en el uso del vehículo por viaje. Se invita a la entidad a recalcular y utilizar la medida de viaje para efectos del transporte mayor.

OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS

REFERENCIA AL DOCUMENTO 1:

2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	• **Componente 1**: Implementar acciones de restauración[1] ecológica mínimo en 350,7 hectáreas en áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA. En el componente 1 el contratista deberá entregar para aprobación por parte de la interventoría junto con el plan de trabajo: las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, la distribución espacial de los tratamientos, los tiempos previstos, los rendimientos proyectados en las labores, los presupuestos por predio entre otras; atendiendo a la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las presiones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño.

OBSERVACION 1:

1. Se solicita que se elimine la palabra “mínimo” y se cambie por “máximo” del numeral 2.2. toda vez que la Entidad no tiene un modelo financiero del proyecto que asegure que los recursos van a alcanzar para toda las hectáreas que espera la Entidad impactar y además que en el Anexo Técnico se describe ese número de hectáreas; entonces si no hay más hectáreas para intervenir debe ser un numero cerrado y no sujeto a una condición mínima. Adicionalmente al no formular la propuesta económica bajo APU (Análisis de Precios Unitarios) sin cantidades de obra y al encontrarse en diferentes apartes de los documentos contractuales que las hectáreas sujetas a restauración están bajo la priorización y posibles cambios por parte de la Entidad no parece haber certeza que asegure el modelo. En caso de que la entidad decida mantener este “mínimo” se hace necesario que todo el modelo financiero se base en APU con cantidades de obra que demuestren que el dinero alcanza.

2. En el numeral 2.2. en el componente 1 se enlista unos productos que se deben entregar junto con el plan de trabajo. Se solicita eliminar “entre otras” dado que debe existir claridad por parte de la entidad de cuáles son taxativamente los productos que requiere para que no quede a interpretación abierta de ningún actor.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 2:

- **Componente 2:** Realizar el mantenimiento mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo 5 ciclos durante la ejecución del contrato.

OBSERVACION 2:

Se solicita que se elimine la palabra "mínimo" y se cambie por "máximo" del numeral 2.2. toda vez que la Entidad no tiene un modelo financiero del proyecto que asegure que los recursos van a alcanzar para toda las hectáreas que espera la Entidad impactar y además que en el Anexo Técnico se describe ese número de hectáreas; entonces si no hay más hectáreas para intervenir debe ser un numero cerrado y no sujeto a una condición mínima. Adicionalmente al no formular la propuesta económica bajo APU (Análisis de Precios Unitarios) sin cantidades de obra y al encontrarse en diferentes apartes de los documentos contractuales que las hectáreas sujetas a restauración están bajo la priorización y posibles cambios por parte de la Entidad no parece haber certeza que asegure el modelo. En caso de que la entidad decida mantener este "mínimo" se hace necesario que todo el modelo financiero se base en APU con cantidades de obra de cada diseño que demuestren que el dinero alcanza.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 3:

2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Para el desarrollo de las fases 1, 2 y 3 del contrato, se cuenta con documentos de diseños de restauración ecológica, así: • **Fase 1:** Barrancas El Cedrito y Franja de adecuación La Serranía contratados por la SDA. (ver: Anexo 1. Diseños SDA, 2023). • **Fase 1:** La Calera Monserrate 1, **Fase 2 y 3:** El Arrayán, Fase 3: La Calera Monserrate 2 y El Delirio, elaborados en el marco del Convenio 2596-2021 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Universidad Distrital. (ver: Anexo 2. Diseños Convenio 2596-2021). No obstante, se requiere de la apropiación de estos, considerando: a. Ajustes en términos de cantidades de obra, presupuesto, especificaciones y programación que no implique una modificación sustancial a los diseños originales entregados por la SDA. b. Documento técnico con los diseños a implementar, de acuerdo con los formatos suministrados por la SDA, y a la normatividad legal vigente.

el texto a

OBSERVACION 3:

Las anteriores observaciones hacen mayor sentido cuando efectivamente en el numeral 2.3. se establece una fase de apropiación de diseños donde se requiere hacer ajustes al presupuesto y cantidades de obra. Se invita a la entidad a que observe como formulo el sobre económico para darse cuenta que le está dando un mismo tratamiento a todos los ítems de obra sin embargo en los diseños publicados en el link del drive se puede observar que no hace mucho sentido lo que reflejan los presupuestos y los valores del sobre económico. En consecuencia de lo anterior, se solicita se elimine la fase de apropiación de diseños si la entidad decide mantener la estructura del sobre económico. En caso de que no se cambie la estructura del sobre económico se solicita a la entidad que sea ella quien entregue los diseños listos para implementar pues con esto el futuro contratista tiene la seguridad de que las actividades y el presupuesto si van a ser suficientes para cumplir con su objeto. No se le puede hacer una doble carga al futuro contratista en el sentido de ofertar económicamente ítems que solo hasta más adelante va a tener que analizar y ajustar; esto sería ir a ciegas en el proceso precontractual.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 4:

2.6 Obligaciones Específicas del Contratista

2. Elaborar y presentar al interventor y a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, los costos de las actividades de los componentes 1 y 2 con el respectivo anexo de análisis de precios unitarios – APU, por actividad. Para dicho fin se empleará el formato puesto a disposición por la entidad en el anexo denominado "ANALISIS DE PRECIO UNITARIO".

3. Realizar la apropiación de diseños de restauración ecológica del componente 1 (en las fases 1, 2 y 3) y presentarla para su aprobación por parte de la interventoría para que sea socializada en comité técnico, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

OBSERVACION 4:

Se solicita a la Entidad eliminar las obligaciones 2 y 3 por las siguientes razones:

1. En la obligaciones si la entidad decide mantener la estructura del sobre económico es un contrasentido exigir los costos de las actividades de los componentes 1 y 2 toda vez que esa sería su propuesta económica.

2. No se puede exigir entregar APU a los 5 días hábiles del contrato porque eso significaría que tendría que hacer la apropiaciones de todos los diseños en esos 5 días.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 5:

F. Realizar el primer mantenimiento a las acciones de restauración ecológica implementadas

OBSERVACION 5:

¿Este primer mantenimiento de las acciones implementadas donde esta costeado en los presupuestos de los polígonos a intervenir del componente 1?

Lo anterior se consulta porque en los diseños publicados en el link no está incluido este mantenimiento y tampoco está calculado. Parece que se exige desde lo técnico sin tener respaldo presupuestal. En caso de no ser así, ¿este primer mantenimiento se cuenta o se va a incluir como uno de los ciclos de mantenimiento que se deben hacer?.

¿Los polígonos que se implementen en el componente 1 van a pasar a integrar los polígonos de mantenimiento de componente 2? De ser así se solicita a la entidad que incluya la relación de esos polígonos en el componente 2 dado que si es un mantenimiento debe estar entonces en el Componente 2 y no como una obligación del componente 1.

En caso de que no se incluya se solicita a la entidad que se explique cómo se va a pagar esa actividad.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 6:

2. Presentar las hojas de vida del equipo operativo (componentes 1 y 2) requerido, conforme con los perfiles relacionados en el Anexo Técnico, para revisión y aprobación por parte de la interventoría del Contrato de Obra, actividad que deberá desarrollarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACION 6:

Se solicita a la Entidad reconsiderar esta obligación dado que es extremadamente poco eficiente solicitar aprobar hojas de vida de operarios y mucho más cuando se sabe que es una población muy fluctuante. Adicionalmente, cuando acreditar la experiencia en actividades agropecuarias o ambientales es bastante complejo.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 7:

3. FORMA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (menos amortización del anticipo entregado al contratista) y se pagará contra la liquidación del contrato.

OBSERVACION 7:

Dada la cuantía del contrato se solicita a la Entidad se baje el monto de liquidación al 5% considerando además que el plazo del contrato finaliza cuando esta administración termina su periodo por lo cual es posible que empleados y proveedores se vean afectados dado que quien liquida el contrato será la siguiente administración. Adicionalmente, desde ya la entidad está planeando que va a haber reserva presupuestal en el año 2028 por una cuantía de 5.700 millones de pesos mas los pagos que estén pendientes del último periodo facturado lo cual puede ascender a la suma de unos 9.000 millones de pesos en reserva presupuestal.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 8:

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos

5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

OBSERVACION 8:

Se solicita a la Entidad que para el caso específico de admitir actividades u obligaciones relacionadas con los ítems descritos están estén claramente cuantificadas en SMMLV en los

documentos soportes de la experiencia. Lo anterior en consideración a que pueden presentarse proponentes de obra en infraestructura que tengan una mínima parte de componente ambiental y no podría entonces la Entidad admitir el valor total de dichas certificaciones porque no serían realmente ambientales y pondría en desigualdad de condiciones los otros participantes del proceso.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 9:

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos

5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

OBSERVACION 9:

1. Se solicita a la Entidad limitar el presente proceso a contratos suscritos solamente con Entidades Públicas porque los planes de restauración u mantenimiento son solamente adelantados por el sector público y en el medio hay bastantes empresas que sin soportes reales presentan contratos con privados que no obedecen a la realidad de lo que sucede en el campo. De no ser así, en el proceso se van a arriesgar a que se alleguen certificaciones con Privados por cantidades y hectáreas irrisorias y con la probabilidad de que muchas de ellas sean falsas así estén inscritas en el RUP. Las Cámaras de Comercio no tiene la labor de verificar la veracidad de las mismas y en este tipo de procesos es recurrente el hecho de que se presentan soportes que son falsos. A esto, se le suma que la Entidad no está pidiendo ninguna clase de soporte especial para los contratos suscritos con Privados, como soportes de facturación, declaraciones de impuestos, estados financieros donde se corroboré los ingresos o certificaciones de revisoría fiscal. Obsérvese como en los pliegos tipo de

Colombia Compra Eficiente si se tiene en cuenta estas consideraciones para contratos suscritos con privados.

2. En caso de permitir contratos con Entidades Privadas se solicita a la Entidad incluir un aparte en que se incluyan reglas para la admisión de experiencia con privados.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 9:

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos

5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

OBSERVACION 9:

Dada que la actividad de Georreferenciación es tan importante en la trazabilidad de la información forestal que se está interviniendo tanto en el Componente 1 como en el Componente 2 como se sustenta en los apartes del Anexo Técnico se solicita a la Entidad incluir dicha actividad dentro de la experiencia solicitada.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 10:

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos

5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

OBSERVACION 10:
Se solicita a la Entidad se aclare la interpretación de anterior texto:

1. ¿En cada certificación se deben tener dos actividades como mínimo?
2. ¿Se deben acreditar las 3 actividades en la sumatoria de todas las certificaciones aportadas?
3. Así como se piden hectáreas para la primera actividad, dada la envergadura del proyecto también deberían solicitarse cantidades mínimas de obra como lo hacen en los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente. En especial, porque la 3 actividad de control de especies invasoras es particularmente delicada y tiene su normatividad especial para dichos tratamientos. Lo sano técnicamente y que baja el riesgo operativo, es que la Entidad garantice que quien sea el futuro contratista tenga un experiencia real en el manejo de esta actividad.

Se considera que para un proyecto de esta envergadura si se deberían solicitar el total de las actividades acreditas y adicionalmente agregar la actividad de georreferenciación

REFERENCIA AL DOCUMENTO 11:

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos

5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

OBSERVACION 11:

Se solicita a la Entidad excluir expresamente dentro de las actividades a acreditar para evitar riesgos durante la evaluación del proceso por parte del Comité las siguientes actividades:

1. ARBOLADO URBANO
2. PAISAJISMO
3. REFORESTACION SIN ENFOQUE ECOSISTEMICO

Este tipo de actividades no tienen relación real con el objeto a contratar sin embargo puede ser un riesgo mediante el cual pretendan hacer valer experiencia proponentes y con ello sin tener una clara delimitación técnica se podría caer en dicho error por parte del Cómite.

REFERENCIA AL DOCUMENTO 12:

5.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

OBSERVACION 12:

1. De antemano esta condición es una de las más peligrosas e injustas dentro de las reglas del proceso. Como ya se observó anteriormente, no hay en el documento de Análisis del Sector y Mercado una justificación real del número de contratos y al dejar esta regla tan abierta se atenta contra la sana competencia. Si la Entidad deja esta regla lo que va a pasar es que un Constructor de vías o de infraestructura va a utilizar una MIPYME, un emprendimiento o una empresa de mujeres para allegar una propuesta en la cual no importa el criterio técnico. Lo anterior se fundamenta, adicionalmente porque la forma de calcular los indicadores financieros es por sumatoria simple generando un riesgo real para la entidad.

2. Se solicita en consecuencia que la MIPYME, el emprendimiento o la empresa de mujeres tenga una participación mayoritaria dentro del proponente plural y en todo caso que no sea inferior al 51% para que el beneficio legal tenga sentido dentro del presente proceso. De no ser así, no se estaría beneficiando ninguna MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres sino a otro tipo de empresas.

3. En caso de que no sea admitida la presente observación se solicita a la Entidad que se acuda a la regla señalada en los pliegos tipos de Colombia Compra Eficiente que a continuación se señala.

3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por segmento, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento]

REFERENCIA AL DOCUMENTO 13:

III. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

OBSERVACION 13:

Se solicita a la Entidad incluir un aparte donde se establezcan reglas para validar la experiencia con privados dado el gran riesgo que existe de que se presenten certificaciones que son falsas y que dentro del proceso por los tiempos no es posible demostrar. Lo anterior aunado a que es la causal de rechazo 20.

Introduce

REFERENCIA AL DOCUMENTO 14:

2. FACTOR DE CALIDAD

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para el factor de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o el representante en tratándose de proponentes plurales, el **FORMATO - OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD**.

Para lo anterior, la Entidad ha dispuesto la siguiente asignación de puntaje para el proponente que ofrezca una o dos máquinas (chipeadora) para el control de especies oportunistas como el chusque.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad así:

ÍTEM	EQUIPO Y/O CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	Disponibilidad al 100% de una (1) chipeadora durante toda la ejecución del contrato. Especificaciones mínimas: Potencia: 20 HP; Cilindraje: 420 cc; 2 Cuchillas; Diámetro máximo de corte: 4.7 pulgadas / 100mm	10,5
2	Disponibilidad al 100% de dos (2) chipeadora durante toda la ejecución del contrato. Especificaciones mínimas: Potencia: 20 HP; Cilindraje: 420 cc; 2 Cuchillas; Diámetro máximo de corte: 4.7 pulgadas / 100mm	20,5

OBSERVACION 14:

Se solicita a la Entidad cambiar este factor de calidad por uno real.

Ofrecer la disponibilidad de Chipeadoras es desconocer que dichos equipos son necesarios y ya están incluidos en los requerimientos de la entidad; por lo cual, no se está generando ningún valor agregado para la Entidad en la ejecución del contrato por las siguientes razones:

1. En los documentos cargados en el link de los diseños a intervenir en el Componente 1 se encuentra incluido el valor del alquiler de Chipeadoras, es decir que si dentro de los cálculos del presupuesto ya está incluido el valor de la chipeadora se estaría otorgando puntaje por unos equipos que de antemano ya se exigen y está contemplados dentro de los diseños de las áreas a intervenir.
2. Dada la magnitud de contrato no contar con estos equipos hace inviable técnicamente la ejecución del contrato porque por las cantidades de obra hacer esta operación manual y con machete no posible.

3. No son equipos adicionales como erróneamente lo señala el documento.
4. Se está sustentando el otorgamiento del puntaje a la promesa de una disponibilidad sin ni siquiera determinar si son alquiladas, de propiedad o se van a comprar en la ejecución de contrato.

OBSERVACION 15:
Se solicita a la Entidad que se enliste los predios sobre los cuales se pretende ejecutar el proyecto; lo anterior considerando que solo se señala áreas y no se tiene claridad si los inmuebles que se van a intervenir son públicos o privados. En caso de ser públicos la operación del contrato es totalmente viable; sin embargo si hay predios privados por intervenir se solicita a la entidad que señale si ya cuenta con los permisos y autorizaciones de los propietarios. La anterior solicitud se hace para garantizar que en la ejecución del contrato no se van a tener contratiempos y que en caso de ser predios privados le corresponda el riesgo y tramite de autorización a la SDA.

OBSERVACION 16:
En el sobre económico este es el personal mínimo requerido:

ITEM	PERFIL
TALENTO HUMANO EQUIPO MINIMO REQUERIDO	Director General del Proyecto del contrato
	Profesional Coordinador SST
	Coordinador SIG
	Profesional Financiero
	Profesional Ambiental de Restauración ecológica

En los Estudios Previos y en el Anexo Técnico este es el personal mínimo requerido:

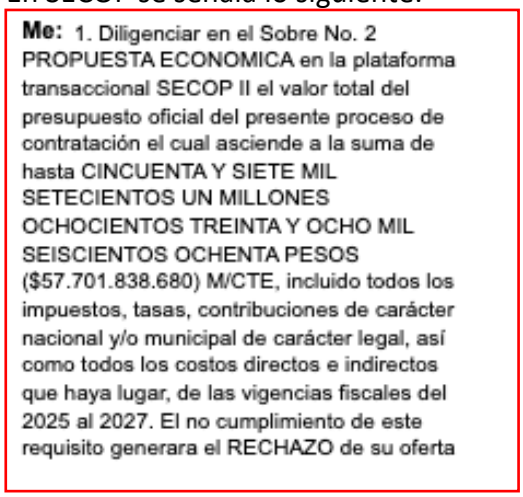
Especificación	Cantidad	Perfil
Recurso Humano mínimo transversal	Cinco (5)	- Director general del contrato (1) - Coordinador Profesional SST (1) - Coordinador SIG (1) - Profesional Financiero (1) - Coordinador Profesional ambiental de restauración ecológica (1)
Componente 1- Equipo operativo (mínimo tres frentes de trabajo simultáneos)	Tres (3)	Profesionales de campo
	Cuarenta y cinco (45)	Operarios
Componente 2- Equipo operativo (mínimo ocho (8) frentes de trabajo simultáneos)	Ocho (8)	Profesionales de campo
	Ciento veinte (120)	Operarios

De lo anterior se desprende que la Entidad solicita un total de ciento ochenta y un (181) personas como mínimo, para la ejecución del contrato. Mo obstante la pena señalar que este es personal mínimo, sin perjuicio del personal adicional que el contratista considere necesario utilizar para la correcta ejecución del contrato en términos de oportunidad y eficiencia.

Como se puede observar hay una clara contradicción del personal mínimo ofrecido en los diferentes documentos del contrato; por lo anterior se solicita incluir la totalidad del personal en el sobre económico porque aunque se está exigiendo no hay soporte en ningún documento de que se haya contemplado dentro de los costos del contrato. En el

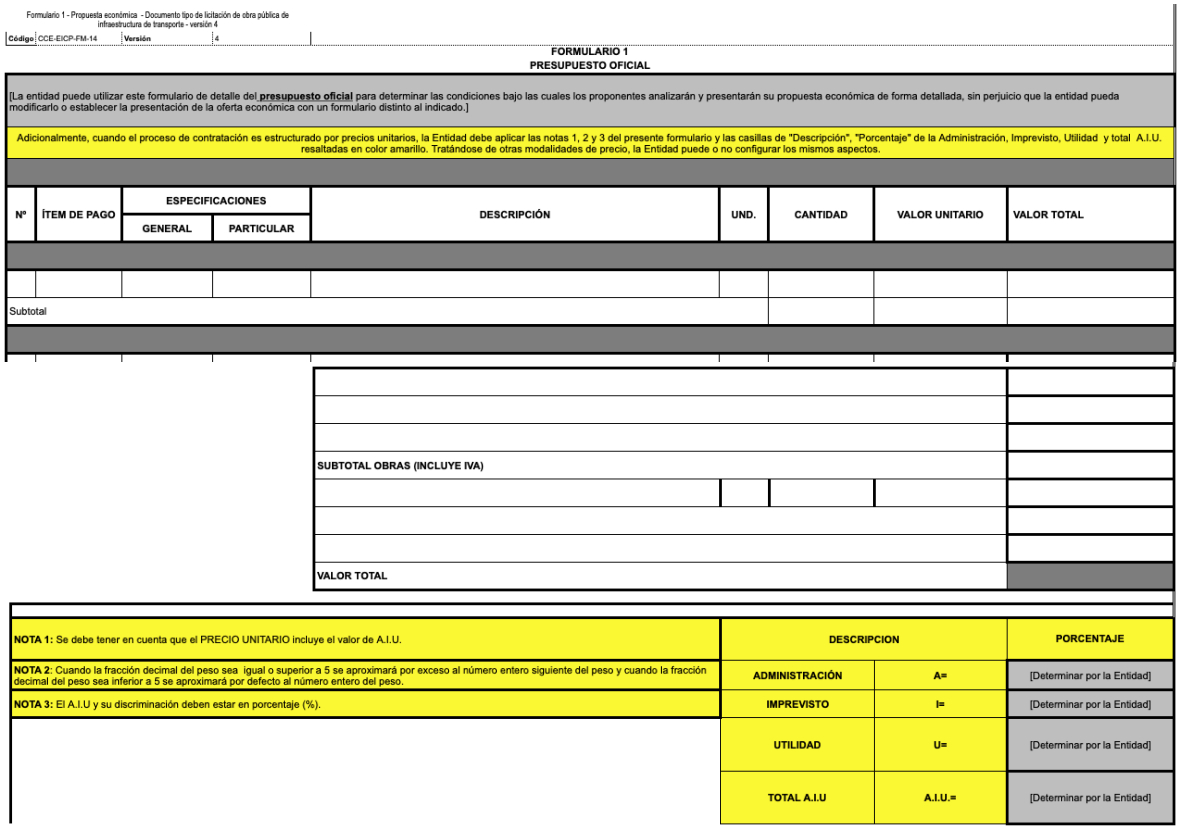
OBSERVACION 17:

En SECOP se señala lo siguiente:


Me: 1. Diligenciar en el Sobre No. 2 PROPUESTA ECONOMICA en la plataforma transaccional SECOP II el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación el cual asciende a la suma de hasta CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027. El no cumplimiento de este requisito generara el RECHAZO de su oferta

1. Dado que es un contrato que la Entidad define como monto agotable y solicita que se diligencie el valor total del presupuesto se consulta a la Entidad como va a asignar los puntos de factor económico. El valor total no es comparable y si se acude al Excel se encuentra valores unitarios sin cantidades, por lo anterior no hay manera de hacer una comparación real de las propuestas. En todo caso se le solicita a la Entidad que no vaya a cometer el error de sumar valores unitarios porque sin cantidades no tiene sentido.
2. Se solicita la Entidad verificar y corregir las fórmulas del archivo Excel del sobre económico porque la sumatoria que hace nada tiene que con el presupuesto y cantidades del proceso. En caso de dejar de esta manera sería irresponsable porque no se estaría comparando nada sino sumatorias de ítems que no son comparables en cantidades y tiempo de ejecución. Por ejemplo, en la hoja 2 del Excel no se suma el AIU en lo que denominan VALOR TOTAL y si se va a utilizar AIU hace sentido que se utilice la metodología de precios unitarios.
3. Haciendo un simple ejercicio y utilizando los mismos valores que da la Entidad el valor total de la propuesta da solo $149.553.133, así que si se va a comparar es el resultado de la Hoja 2 del Excel se solicita a la Entidad justifique qué sentido tiene esta comparación porque al final puede que haya ítems que representen más cantidades y al momento de diligenciar la propuesta se dejen con el mayor valor disminuyendo en el valor aquellas que representan menos en la ejecución logrando que en la ejecución del contrato el valor total sea más caro para la Entidad, afectando patrimonialmente la Entidad.

4. Nuevamente se solicita a la Entidad acuda a los pliegos tipo de Colombia Compra eficiente donde puede constatar que se establece el ítem de cantidades para que la propuesta económica tengan sentido.



Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 4

Código	CCE-EICP-FM-14	Versión	4

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	[Determinar por la Entidad]
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	[Determinar por la Entidad]
	UTILIDAD	**U=**	[Determinar por la Entidad]
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	[Determinar por la Entidad]

OBSERVACION 18:

Dada la gran cantidad de observaciones de fondo se solicita a la Entidad que el presente proceso sea examinado nuevamente por el Comité de Contratación de la Entidad.

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Adriana
Usuario: Adriana Muñoz
Fecha: 19 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 10:14:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969350
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego

19

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES SDA-LP-01-2025.pdf	OBSERVACIONES SDA-LP-01-2025.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Remito observaciones al proceso SDA-LP-01-2025

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025

Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica

De: Juan Andres Contreras

Usuario: juan Andres Contreras

Fecha: 3 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 10:36:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7969362

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones

20

	Documento	Nombre del documento
Anexos	cuestionario observaciones.pdf	cuestionario observaciones.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Se aportan observaciones

OBSERVACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS AL ANEXO TÉCNICO

1. Planeación y definición del objeto contractual

1. Se solicita a la SDA establecer de forma clara y precisa el número de hectáreas objeto de intervención (restauración y mantenimiento). La indeterminación afecta el principio de planeación y compromete la estructuración técnica y económica de la oferta, dada la variabilidad biofísica y de acceso en los polígonos, ya que como es de conocimiento de la misma Secretaría, las condiciones biofísicas de riesgo y de acceso para la intervención pueden variar según cada área específica. Por esta razón, si no se cuenta con esta información precisa, el proceso no cumpliría con el principio de una adecuada planeación.

- En la nota 1 del documento, se requiere definir el alcance del proceso de apropiación, incluyendo los costos de actividades, materiales, insumos, herramientas, personal y demás elementos necesarios en los APU, garantizando una oferta seria y técnicamente sustentada.
- En el numeral 6.1.3., literal f, se solicita establecer qué constituye una "modificación sustancial" a los diseños entregados, para evitar interpretaciones subjetivas que alteren la ejecución del contrato.
- En la nota 11 se deberá especificar de manera clara en cuales casos se requerirá ampliar o complementar especificaciones particulares, en armonía al principio de planeación.
- En la nota 12, se requiere claridad sobre los criterios para presentar "diseños apropiados" y qué se entiende por mejoras, a fin de evitar que se traslade al contratista el riesgo económico derivado de un alcance indefinido cumpliendo el principio de planeación y seriedad de la propuesta económica y evitando un desbalance económico del contrato.
- En el numeral "alcance", se solicita detallar las acciones previstas para el manejo del suelo y el tratamiento de especies invasoras como Acacia, Pinos y Eucaliptos, indicando si se intervendrán en todos los estratos.

2. Aspectos técnicos y geográficos

- En el numeral 4.2.3, se requiere que la SDA defina el equipo bajo coordinación del profesional en SIG, así como el alcance, escala y metodología de la cartografía básica y temática exigida.
- En las funciones del Coordinador en Sistema de Información Geográfica, se señala que se debe elaborar la cartografía básica y temática en escalas adecuadas para la visualización detallada, de la superficie de estudio. Por lo tanto, la Secretaría deberá precisar si esta información ya se encuentra en los diseños de restauración para las áreas, y por lo anterior, cuál tipo de información básica y temática se requeriría y a cuál escala. Teniendo en cuenta este producto requiere insumos, herramientas

tecnológicas y profesional interdisciplinario para realizarse, y por lo tanto debe costearse en la propuesta económica.

- Se solicita especificar si la información geográfica deberá levantarse de forma primaria o secundaria, el tipo de insumos necesarios.
- Se debe aclarar el alcance de la exigencia de la georreferenciación de todas las actividades, tales como trazado, ahoyado, enmiendas e hidroretenedor.
- En el literal L sobre georreferenciación de actividades, se debe indicar claramente los soportes técnicos y metodológicos para verificar las labores ejecutadas, evitando subjetividades por polígono.
- Es importante señalar que la toma de recolección de datos espaciales debe de realizarse con un profesional experto e idóneo en el tema, razón por la cual es necesario que la Secretaría Distrital de Ambiente, en el numeral 4.2.3 Coordinador en Sistema de Información Geográfica, señale de manera explícita y detallada cuál equipo coordinaría este profesional.

3. Costos, insumos y presupuesto

- En relación con la preparación y limpieza del terreno (literal B), se solicita precisar si estas incluyen actividades mecánicas, dado que implican costos de maquinaria, herramientas, personal y transporte.
- Se requiere establecer si deben realizarse análisis de suelos en todos los polígonos, ante la posibilidad de suelos con pH bajo que requieran enmiendas, lo cual debe incluirse en el análisis de costos y de tiempos de resultados.
- En el literal D. Preparación y limpieza del terreno, se solicita definir el alcance de la reducción de la abundancia de especies oportunistas, forestales y exóticas, y si esta actividad debe realizar en la totalidad del polígono de intervención.
- En el literal E, se debe definir por la SDA si cada una de las actividades de trazado, ahoyado, aplicación de enmiendas e hidro retenedor, entre otros, se debe de georreferenciarlas y por ende, especificar en los productos a entregar tal obligación
- En el literal E, se debe indicar la altura mínima exigida para los individuos a plantar, ya que esto impacta directamente los precios del material vegetal y su trasnporte según la altura y condiciones de terreno.
- Se solicita que se establezca un rango mínimo y máximo de intervención por polígono, para permitir al proponente estructurar adecuadamente su oferta y evitar desequilibrios financieros.
- Teniendo en cuenta que se solicita la apropiación de diseños, y por ende las cantidades y volúmenes del material e insumos serían variables, se requiere que la SDA establezca un mínimo y máximo de su alcance, para el presupuesto de las acciones de restauración en cada polígonos, y presentar una propuesta económica bajo el principio de planeación evitando un desbalance del contrato.
- Se requiere definir el alcance de las actividades de “reposiciones de individuos y tutores de los individuos NO EXISTENTES”,.
- Definir los criterios para determinar qué constituye un “transporte adecuado” y “herramientas apropiadas”.

- La finalización del contrato se proyecta para diciembre de 2027, por lo cual la obligación de garantizar el 100% de los individuos deberá contemplar acciones de mantenimiento de los mismo, y se incurría en mayores costos de recurso humano, materiales, herramientas y tiempos, superando el cronograma propuesto por la SDA para el componente 1. En este sentido, se solicita replantear las condiciones para el recibo a satisfacción de cada polígono una vez se culmine en cada polígono.
- No se especifica el análisis económico de la entidad, y por ende los costos previstos en el presupuesto, para las condiciones de realizar un primer mantenimiento a las áreas restauradas.

4. Recurso humano y perfiles

- En el numeral 4.1, se solicita justificar la inclusión de estudios en saneamiento como requisito de posgrado para el director del proyecto.
- La exigencia de seis meses de experiencia para los operarios limita la disponibilidad de personal, por lo que se solicita su reevaluación para garantizar una participación amplia y plural.
- Se solicita revisar el aumento del número de profesionales de campo asignados para restauración, considerando que las áreas de intervención pueden ser de gran extensión.
- En las funciones del profesional de campo y del coordinador SIG, se requiere aclarar si debe georreferenciarse cada individuo objeto de mantenimiento por ciclo y por polígono.

5. Mantenimiento y seguimiento

- Frente al punto IX Reposición de material vegetal y tutores; En el componente de mantenimiento, se solicita a la SDA aclarar si los costos asociados a la garantía del 100% de sobrevivencia del componente 1 deben incorporarse en el presupuesto de mantenimiento. Lo anterior teniendo en cuenta que preliminarmente se puede identificar que los polígonos de la Figura 2. Polígonos objeto de implementación de los procesos de restauración ecológica durante las Fases I, II y III en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá son diferentes a la Figura 17. Polígonos objeto de mantenimiento de los procesos de restauración ecológica.
- En el numeral 6.2.2.2, se deben establecer los lineamientos y metodología para determinar los individuos objeto de mantenimiento por ciclo, así como los mecanismos de seguimiento, verificación, y aprobación por parte de la interventoría.
- En el numeral 6.2.2.2. Obligaciones específicas a ejecutar en el componente 2, la SDA deberá definir en el proceso de contratación si bajo se deberá realizar el mantenimiento a la totalidad de los individuos, ya que la Figura 19 muestra una ruta lógica muy subjetiva y general. Lo anterior, ya que puede superar los costos estimados por la entidad para este proceso y por ende en la seriedad de la presentación de la oferta económica.

- Se requiere definir criterios de manejo de regeneración natural por estrato, especie o altura, así como los parámetros de intervención para las actividades de plateo y enriquecimiento.
- Se solicita definir los criterios, lineamientos y directrices que se deben de tener en cuenta para y procedimientos para prevenir la invasión de nuevas áreas por rebrote y/o dispersión de semillas, y diligenciar la bitácora para la movilización de retamo, teniendo en cuenta las características ecológicas y propagación de las especies bajo condiciones naturales. Lo anterior, dado que en la matriz de riesgos se desconoce el comportamiento de dichas especies y el responsable del mismo es el contratista, maximizando el alcance del contrato, presupuesto y ejecución.
- Se solicita aclaración y precisión en la actividad de "Reposición "para los individuos NO EXISTENTES.
 Con relación al siguiente párrafo "*iii) La cantidad prevista de individuos vegetales de reposición puede variar de acuerdo con lo identificado en cada una de las áreas. Las especies de los árboles y arbustos a utilizar en la reposición se realizará teniendo en cuenta el listado de especies presentado en este acápite. Lo anterior podrá ser ajustado de acuerdo con lo evidenciado en las salidas de campo y socializado en las mesas técnicas del contrato.".,* se solicita a la SDA analizar y reevaluar la alta incertidumbre que genera en la ejecución del contrato, propuesta económica presentada y balance del contrato., ya que cada individuo por especie puede tener costos diferentes.

2. La nota 23 en la que se señala que: "*Nota 23: El inicio de las acciones de control de retamo liso y espinoso en un ciclo posterior, debe tener por lo menos un lapso intermedio de dos meses, entre la finalización de las acciones de control del ciclo precedente respecto del ciclo siguiente; de tal manera que se evite la expresión de rebrotes del banco de semillas y la labor cuente con una acción de costo-eficiencia apropiada*.", repercute en la disminución de tiempo estimado por cada ciclo, pasándolo de seis meses a cuatro meses.
3. La nota 24 en la que señala que: *" El inicio de las acciones de control chusque en un ciclo posterior, debe tener por lo menos un lapso intermedio de dos meses, entre la finalización de las acciones de control del ciclo precedente respecto del ciclo siguiente. De tal manera que se permita la expresión de los rebrotes y la labor cuente con una acción costo-eficiencia apropiada. Queda a análisis y evaluación del comité técnico la selección de la alternativa de manejo a implementar, con la no objeción y aprobación en la correspondiente acta del comité técnico por parte de la SDA",* repercute en la disminución de tiempo estimado por cada ciclo, pasandolo de seis meses a cuatro meses.
4. En la pagina 109 con relación al registro fotográfico, se solicita dar alcance en la definición de la metodología y establecer puntos fijos mediante georreferenciación para que estos posteriormente puedan ser replicados para el registro del seguimiento del cambio de las coberturas.
5. Se solicita a la SDA presentar, detallar y definir los criterios y lineamientos para presentar la información de las bases de datos recopilada en el ciclo debe permitiendo reflejar el historial de las acciones de mantenimiento y la evolución

tanto de los individuos como de los arreglos florísticos establecidos en el marco del proceso de restauración ecológica en cada polígono. Es decir que cada ciclo debe considerar la localización de cada individuo para su evolución, lo cual incurrirá a mayor recurso humano y transporte.

6. Riesgos contractuales

- Se solicita que la matriz de riesgos contemple amenazas sociales, antrópicas y geológicas, y que el riesgo por cambio de posición del propietario o tenedor del predio sea asumido por la entidad contratante, incluyendo la gestión social y/o modificación del polígono.
- Las notas 23 y 24 del numeral 6.2.2.3 modifican el ciclo de control (retamo y chusque), reduciéndolo de seis a cuatro meses. Esto repercute en la planificación de recursos y costos, por lo cual se solicita su revisión.
- En cuanto al periodo posterior al recibo a satisfacción del componente 2, se interpreta que el contratista debe garantizar un año adicional de estabilidad sin contraprestación económica, lo cual debe replantearse conforme a los principios de equidad y equilibrio económico del contrato. Es de
- Se debe señalar la cantidad requerida para la instalación o adecuación de cercas en cada uno de sus puntos relacionados. Lo anterior, ya que para la presentación de la propuesta económica se debe estimar los costos de material, herramientas, recurso humano, transporte, entre otros.
- En el literal N. Actividades para ejecutar en cada ciclo, se solicita a la SDA para efectos de la presentación de la oferta económica, la estimación de la entidad para las cantidades y volúmenes del control de las especies invasoras y oportunistas, el enriquecimiento, la instalación y adecuamiento de cercas, y la georreferenciación de todas estas actividades.
- Definir los parámetros para diseñar las acciones de mantenimiento para los polígonos intervenidos, para cada ciclo de mantenimiento para el manejo adaptivo de la restauración.

7. Criterios de verificación y monitoreo

- Se solicita definir una “marca distintiva” y duradera que permita verificar la intervención individual de los individuos, ante condiciones climáticas adversas.
- En la página 109, se solicita precisar la metodología del registro fotográfico y establecer puntos fijos mediante georreferenciación para el seguimiento del cambio de coberturas.

- En la página 110, se solicita definir criterios y lineamientos para la georreferenciación de núcleos, franjas, triadas, tratamientos de fauna y áreas representativas. Igualmente, en la página 114 se deben especificar las acciones adicionales en el manejo integral de cada polígono.
- Se requiere establecer los lineamientos para la presentación de bases de datos que reflejen la trazabilidad de las acciones de mantenimiento y la evolución de los individuos y los arreglos florísticos.
- En el literal L. Georreferenciación de las actividades, se debe especificar y detallar por parte de la SDA, las condiciones de los soportes apropiados para corroborar las acciones de mantenimiento a los individuos vegetales contratados., ya que los mismos, pueden estar sujetos a interpretaciones subjetivas dadas las características de cada polígono.
- En las acciones a ejecutar estarán ajustadas a un plan de monitoreo y seguimiento diseñado por el contratista que cuente con indicadores apropiados para el seguimiento tales como: presencia, mortalidad, morbilidad, estado de adaptación, valoración de variables diamétricas y reclutamiento de nuevo individuos y especies vegetales, de tal forma que al final del ciclo, acorde a lo encontrado en los polígonos seleccionados para las labores de mantenimiento al inicio de este, se presentaran las recomendaciones de acciones de ajuste, cambio de estrategia o continuidad de acciones en cada uno de los polígonos definidos., por lo anterior se solicita a la SDA la obligación de realizar un inventario forestal de cada polígono. Para lo cual, se requiere analizar el aumento de profesionales de campo por polígono para realizar este labor y georreferenciación de cada individuo en la entrega del producto, y por ende la estimación de los costos en la propuesta económica.
- En las obligaciones del Profesional de campo, se señala que debe georreferenciar las actividades de mantenimiento ejecutadas y remitir la información generada al coordinador de sistemas de información geográfica, por lo cual se debe especificar si se deben de georreferenciar los individuos y cada una de las actividades objeto de mantenimiento en cada polígono y por ciclo, y ser aprobados por la interventoría y recibidos por la SDA.
- En las condiciones del personal requerido operativo, al requerir la experiencia de seis meses de los operarios, restringe la disponibilidad de operarios para vincular al proyecto.
- Se señala que “Dada la naturaleza del contrato, es necesario garantizar la estabilidad y calidad de las obras de restauración ecológica realizadas durante el plazo de ejecución y 1 año más contados a partir del recibo a satisfacción de las actividades del componente 2 con el propósito de que el ecosistema restaurado mantenga su funcionalidad y biodiversidad, así como la calidad de la restauración en sí misma, procurando que este sea resiliente a perturbaciones y pueda proveer servicios ecosistémicos de manera sostenible”., razón por la cual se interpreta que el contratista deberá ser realizando sus actividades fuera de la ejecución del contrato y por ende incurrir en costos adicionales no reconocidos por la entidad.

8. Estudio previo y plan de aprovechamiento forestal

- Se solicita que la SDA defina los criterios y lineamientos para presentar una propuesta piloto del Plan de Aprovechamiento Forestal, incluyendo los polígonos priorizados. Este plan debe ser elaborado por un equipo interdisciplinario y con base en información primaria y secundaria, lo que incide en la estructura de costos de la propuesta.
- Se solicita señalar y garantizará para la propuesta piloto del Plan de Aprovechamiento Forestal, la autorización de la autoridad ambiental competente.

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Ambientalistas por Bogota
Usuario: andrea juliana bernal Rincon
Fecha: 23 minutos de tiempo transcurrido *(30/05/2025 10:54:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969378
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones SDA-LP-01-2025

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones SDA-Lp-01-2025.pdf	Observaciones SDA-Lp-01-2025.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Se envia para lo pertinente

OBSERVACIONES ANEXO TÉCNICO

1. Numeral 2 frente al Alcance: Aclarar en los componentes 1 y 2 la totalidad exacta de hectáreas sobre las que se ejecutaran las labores contradas pues el contrato versara sobre predios determinados y no sobre valores mínimos de extensión, esto aunado a que en la pagina 63 y 64 del anexo técnico se determinan con claridad las hectáreas a intervenir; en consecuencia, los componentes 1 y 2 deben ser modificados retirando o restructurando los párrafos sin la palabra "mínimo".
2. Componente 1: Se debe aclarar si los términos estipulados en las 3 fases mencionadas incluyen el tiempo de apropiación de los diseños.
3. Componente 2: Nuevamente, es necesario que los valores por hectáreas ha intervenir sean determinados de forma total y no en valores mínimos a ejecutar, esto en atención a que los predios se encuentran plenamente identificados y la palabra "mínimo" genera efectos respecto de la posibilidad de que se sumen o requieran intervenciones en más hectáreas sin indicar los costos o procesos para dichas adiciones.
4. Numeral 4.2.3. Coordinador SIG: No se contempló en el anexo técnico ni en el prepliego el personal necesario para realizar la toma de datos que debe ser recopilada por el Coordinador SIG, por lo tanto se solicita a la entidad indicar si se va a contar con personal SIG para el apoyo al desarrollo de esta actividad.

5. Numeral 4.2.5 Aclarar que estándares de calidad deben ser aplicados para el momento de la verificación requerida.

6. Numeral 6.1 Etapa preoperativa: El termino de 30 días posterior a la firma del acta de inicio debe recalcularse debido a que las actividades de preparación requeridas para el inicio de las actividades administrativas, técnicas, de apropiación de diseños y financieras, como el estudio de cada polígono de intervención, conlleva tiempos considerables que pueden producir un desequilibrio en los tiempos de ejecución, afectando el principio de planeación.

7. El objeto del contrato implica alta incertidumbre climática, operativa y biológica. Sin embargo, no se integra con la matriz de riesgos ni se identifica un mecanismo de ajuste de precios ante contingencias naturales y climáticas.

8. Frente a la localización de las áreas a intervenir es necesario se aclare o se indique a quien pertenecen los predios, si son de carácter público o privado, con la finalidad de establecer o brindar claridad en cuanto a permisos para el ingreso o para intervenciones propias del objeto contractual en dichos predios.

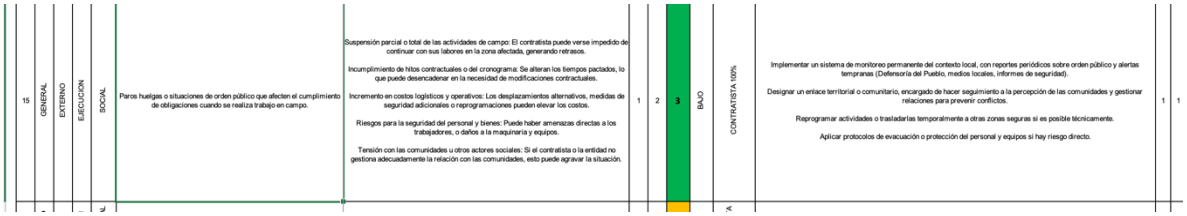
9. Numeral 6.2.1.2 Implementación de las acciones de restauración ecológica frente a la Nota 12 en el cual el contratista podrá proponer ajustes y modificaciones
10. En el numeral 6.2.1.4.1 Profesional de campo se indica en el numeral 6 que se debe llevar un registro fotográfico por área intervenida en el cual se identifique el antes, durante y después,

sin embargo en los numerales 6.2.1.2 Implementación de las acciones de restauración ecológica xiii, Captura de ortoimagenes del antes y después de la implementación, en el cronograma de actividades se indica antes y después. Por lo anterior es necesario se aclare si son el registro del antes y después o del antes, durante y después.

11. Se indica que la ejecución del contrato se realizará bajo el modelo de precios unitarios con un esquema de monto o bolsa agotable. Sin embargo, se identifica una ausencia de lineamientos claros sobre cómo se debe proceder frente a situaciones que impliquen la incorporación de ítems no previstos —es decir, aquellos no contemplados ni valorados en la oferta económica inicial— o frente a modificaciones relevantes en las cantidades originalmente estimadas. De la misma manera se omite lo relacionado a la inflación o el aumento de precios de alguno de los insumos requeridos, lo cual generaría un desbalance financiero.

OBSERVACIONES MATRIZ DE RIESGOS

12. Observación Riesgo No.. 15



Se evidencia en la matriz de riesgos, frente a situaciones derivadas de paros, huelgas o alteraciones del orden público que afecten el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de actividades de campo, el contratista deberá asumir el 100 % del riesgo. No obstante, esta asignación resulta jurídicamente desproporcionada y contraria al principio de distribución objetiva y equitativa de riesgos consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como al principio de equilibrio económico del contrato. Las alteraciones del orden público son hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, lo cual las configura como riesgos excepcionales o exógenos que no deben ser asumidos exclusivamente por el contratista. En consecuencia, se solicita que la entidad contratante establezca un mecanismo de corresponsabilidad y de gestión conjunta de este tipo de eventos, incluyendo medidas de mitigación, suspensión temporal de obligaciones o reprogramación de actividades, de forma que se salvaguarde el equilibrio financiero y operativo del contrato, en cumplimiento de los principios de buena fe, equidad y razonabilidad contractual.

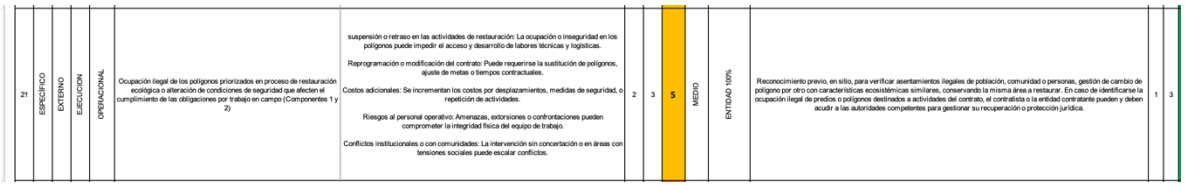
13. Observación Del Riesgo No. 16



En relación con el rebrote de especies oportunistas como el chusque y especies invasoras como el retamo en las áreas objeto de mantenimiento, se observa que su proliferación puede afectar

directamente el rendimiento y desarrollo eficiente de las actividades en campo. En este sentido, resulta necesario que dicho riesgo no sea trasladado de manera exclusiva al contratista, sino que se configure como un riesgo compartido entre las partes. La dinámica ecológica y el comportamiento biológico de estas especies son factores ambientales de difícil control, muchas veces imprevisibles y ajenos a la gestión del contratista, lo cual los sitúa dentro del ámbito de los riesgos excepcionales o exógenos según la doctrina y jurisprudencia contractual vigente.

14. Observación Del Riesgo No. 21.



21	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ocupación ilegal de los polígonos priorizados en proceso de restauración ecológica o alteración de condiciones de seguridad que afecten el cumplimiento de las obligaciones por trabajo en campo (Componentes 1 y 2)	suspensión o retraso en las actividades de restauración: La ocupación o inseguridad en los polígonos puede impedir el acceso y desarrollo de labores técnicas y logísticas. Reprogramación o modificación del contrato: Puede requerirse la sustitución de polígonos, ajuste de metas o tiempos contractuales. Costos adicionales: Se incrementan los costos por desplazamientos, medidas de seguridad, o repetición de actividades. Riesgos al personal operativo: Amenazas, extorsiones o confrontaciones pueden comprometer la integridad física del equipo de trabajo. Conflictos institucionales o con comunidades: La intervención sin concertación o en áreas con tensiones sociales puede escalar conflictos.	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD 100%	Reconocimiento previo, en sitio, para verificar asentamientos ilegales de población, comunidad o personas, gestión de cambio de polígono por otro con características ecosistémicas similares, conservando la misma área a restaurar. En caso de identificarse la ocupación ilegal de predios o polígonos destinados a actividades del contrato, el contratista o la entidad contratante pueden y deben acudir a las autoridades competentes para gestionar su recuperación o protección jurídica.	1	3

La eventual ocupación ilegal de los polígonos priorizados para la implementación del proceso de restauración ecológica, así como cualquier alteración de las condiciones de seguridad que impida o limite la ejecución de actividades en campo, ya sea en el Componente 1 (restauración) o en el Componente 2 (mantenimiento), constituye un riesgo externo, imprevisible e incontrolable para el contratista. La presencia de terceros ajenos al proceso contractual que afecten la tenencia, el acceso o el ejercicio efectivo de las actividades planificadas compromete la ejecución oportuna y segura de las obligaciones contractuales. En este sentido, No resulta jurídicamente razonable ni proporcional que este tipo de riesgo sea asignado de manera exclusiva al contratista, dado que ello implicaría una transgresión al principio de distribución objetiva y equitativa de riesgos contractuales, así como al principio de equilibrio económico del contrato, establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado. En consecuencia, se requiere que la entidad contratante contemple mecanismos de corresponsabilidad y gestión institucional que incluyan, entre otros, la articulación con autoridades competentes para la recuperación del control territorial, la reprogramación de actividades afectadas o, de ser necesario, la sustitución de polígonos priorizados

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS

15 . 4.2. CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS).

4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

No resulta adecuado que, en un proceso contractual de alta complejidad y con múltiples componentes técnicos, ambientales y operativos, se otorgue relevancia preponderante a la clasificación del proponente en el RUP bajo el cumplimiento de un solo código UNSPSC. Si bien este puede ser un insumo orientador, no refleja por sí solo la integralidad ni la especificidad de las capacidades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

16. Frente a la garantía de seriedad de la propuesta en la nota 4 se indica lo siguiente:

> **NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA:** Así mismo, se considerará como **NO ENTREGADA**, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso de contratación objeto de amparo.

.

Esta Nota debe aplicarse razonablemente, es decir, no debe usarse para rechazar garantías por errores menores o subsanables, como un número de proceso con un dígito errado si el resto del contenido es correcto y permite verificar la intención y validez.

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: ARBORIS SAS
Usuario: HECTOR EDUARDO BARRERA OJEDA
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(30/05/2025 11:53:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7969407
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES ARBORIS.pdf	OBSERVACIONES ARBORIS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

SEÑORES
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
REFERENCIA: SDA-LP-01-2025

OBJETO: CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.

Mediante el presente documento y estando dentro del término de ley, realizamos observaciones al documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES con el objeto de permitir una selección transparente, objetiva y en condiciones de igualdad.

1. Se solicita a la SDA manifieste cómo se debe acreditar el requisito de CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (página 36) cuando una de las sociedades que hace parte de un consorcio y/o unión temporal, no tiene más de seis (6) meses de existencia legal.

4.1.6. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las modifiquen y/o adicionen, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda, la cual debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación, en el formato dispuesto por la entidad (**FORMATO No 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**) con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal que emite la certificación.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal que emite la certificación.

2. Con relación a la experiencia solicitamos que la SDA proceda a valorar positivamente las siguientes recomendaciones de tipo técnico para un mejor desarrollo del proceso licitatorio y por ende para escoger a la mejor oferta de cara a los intereses de la entidad y de las metas propuestas y trazadas.

2.1. En primer término se solicita a la entidad aclarar si cada una de las OCHO (8) certificaciones que se aporten como requisito habilitante técnico (página 45) deben cumplir con DOS (2) de los TRES (3) ítems señalados en los numerales i), ii) y iii) del numeral 4.2.1,

o si por el contrario, con las OCHO (8) certificaciones solicitadas se deben acreditar DOS (2) de los TRES (3) ítems señalados en los numerales i), ii) y iii).

2.2. De acuerdo con el diccionario de la Real de la Lengua Española, por la palabra experiencia se entiende entre otras cosas, "*hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo*", o "*práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo*", o "*conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas*". Con base en lo anterior resulta apropiado manifestarle a la SDA que se recomienda que evalúe si un contrato de la magnitud y relevancia para la ciudad de Bogotá, amerita contemplar una experiencia de contratos ejecutados en tan solo el treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto oficial, máxime si la SDA contempla la presentación de hasta ocho (8) contratos, pues en gracia de discusión la entidad no le da preponderancia a la ejecución de actividades relacionadas con experiencia en haber ejecutado un monto de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. En ese orden de ideas se solicita que con el número de certificaciones que tenga a bien solicitar la SDA, se deba acreditar cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

2.3. Del mismo modo se solicita a la SDA aclarar el hecho de qué solicita que el máximo de OCHO (8) certificaciones tengan al menos dos (2) de los tres (3) ítems señalados, pero a renglón seguido reitera que al menos una (1) de las certificaciones contenga en su objeto y/o alcance y/o obligaciones, experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto, es decir qué cuántas certificaciones deben cumplir con el requisito.

2.4. Si la entidad persiste en la idea de solicitar un máximo de OCHO (8) certificaciones para acreditar la experiencia, sería adecuado que dada la amplia posibilidad de presentar certificaciones, los proponentes acrediten el máximo de hectáreas a intervenir, esto es TRESCIENTAS CINCUENTA PUNTO SIETE (350,7), como quiera que no se explica cómo un contrato de un alcance tan importante y amplio para el distrito, se repite, no garantice que el futuro contratista acredite por lo menos un número de hectáreas igual a las que se pretenden restaurar.

2.5. Tampoco se explica porqué la SDA en el alcance del proyecto (página 7) dispone que por concepto de mantenimiento se planea realizar mantenimiento de mínimo SEISCIENTAS (600) hectáreas en un término de SEIS (6) meses, pero en los requisitos de experiencia habilitante solo solicita CIENTO CINCUENTA (150) hectáreas de implementación o mantenimiento, dejando una amplia opción para que quienes quieran participan acrediten tan solo una cuarta parte del total de hectáreas a realizarle mantenimiento, esto es menos de la mitad de las hectáreas a restaurar o implementar, mezclando evidentemente las actividades de implementación con las de mantenimiento, no siendo claro porqué no exige acreditar 350,7 hectáreas de restauración que es la meta a restaurar, y de otra parte un comportamiento similar en acreditar un número considerable de hectáreas con mantenimiento, teniendo en cuenta que el mantenimiento será para SEISCIENTAS (600) hectáreas y no CIENTO CINCUENTA (150), número inferior a lo realmente planificado para ejecutar.

2.6. En ese orden de ideas, no resulta proporcional que la experiencia solicitada por la SDA esté acorde con las actividades a ejecutar e incluso con las metas planeadas, pues parece que se está dando más relevancia a la idea de pluralidad de oferentes con requisitos laxos que de verdad a convocar proponentes que cuenten con la experiencia, idoneidad, experticia y capacidad técnica suficiente para el objeto contractual trazado. Como ejemplo nótese que la zona donde se va ejecutar el proyecto resulta estar en inmediaciones del bosque alto andino o mejor denominado BOSQUE PREMONTANO Y/O MONTANO BAJO, en este sentido la licitación está abierta a proponentes de otras regiones sin la experiencia adecuada que puedan cumplir con las paupérrimas condiciones que solicita la SDA, siendo evidente que no cuentan con la experiencia necesaria para ejecutar proyectos en este tipo de ecosistemas, incluso se puede afirmar con probabilidad de éxito que ni siquiera han establecido plantaciones con las especies nativas propias de la zona, bajo tal situación, se solicita a la SDA que las certificaciones solicitadas para acreditar la capacidad técnica (requisitos habilitantes técnicos) sean en ecosistemas semejantes al del futuro contrato, o porqué no, que hayan sido ejecutados en el departamento de cundinamarca o incluso en el distrito, pues así la entidad podrá realizar una verdadera aproximación de los proponentes que cuentan con experiencia certificada en este tipo de actividades.

2.7. Tampoco se observa que la entidad acredite experiencia del futuro contratista en el manejo de especies nativas como las que se pretenden utilizar en el proceso de restauración y/o implementación ecológica, o incluso que se acredite la legalidad en el origen del material forestal, debido a que esta actividad requiere autorización por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 0780006 del 2020. Algo parecido resulta con no solicitar experiencia acreditable en el establecimiento de perchas, para lo cual sugerimos hacer el ajuste debiéndose certificar experiencia en este tipo de actividades.

2.8. También resulta procedente que la SDA se pronuncie para explicar con precisión y claridad a que se refiere con el numeral ii) (página 45) denominado, "*Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales*", máxime si en el numeral 1.1.2 denominado ALCANCE DEL PROYECTO (página 7) del proyecto de pliego de condiciones la SDA manifiesta que las actividades de restauración ecológica se harán "(...) *conforme a los diseños de restauración ecológica entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA y apropiados por el contratista* (...)", es decir que si la entidad entrega los diseños, como suele ocurrir en la mayoría de contratos de este tipo, de qué sirve crear un requisito aparente que busca acreditar haber realizado el diseño, en otras palabras la entidad parece que solicita acreditar experiencia en realizar el diseño de la restauración pero en contradicción para el contrato futuro contempla entregarlos. Incluso existe contradicción debido a que en el ALCANCE DEL OBJETO (página 7) en el componente No. 1, sostiene que el contratista deberá entregar entre otras cosas las apropiaciones de los diseños, no siendo claro a que se refiere con apropiaciones.

2.9. Las anteriores observaciones son extensibles a los numerales 4.2.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, y 4.2.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, pues de persistir la idea de admitir tantos contratos esto es máximo DIEZ (10), debería ser congruente el acreditar por lo menos el treinta (30) por ciento o más del total del

presupuesto oficial, debiéndose valorar los anteriores criterios de experiencia propuestos para este tipo de proponentes.

1.2.1. Objeto del Proceso:

CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.

1.2.2. Alcance del Objeto:

Las actividades de restauración ecológica contemplan labores de reintroducción de especies vegetales nativas, la eliminación de especies vegetales invasoras y oportunistas, la rehabilitación del suelo y de hábitats para la fauna, el mantenimiento de las acciones implementadas, conforme a los diseños de restauración ecológica entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA y apropiados por el contratista.

Para lo anterior, la necesidad de implementación de actividades de restauración se distribuye en dos componentes:

- **Componente 1:** Implementar acciones de restauración[2] ecológica mínimo en 350,7 hectáreas en áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA.

En el componente 1 el contratista deberá entregar para aprobación por parte de la interventoría junto con el plan de trabajo: las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, la distribución espacial de los tratamientos, los tiempos previstos, los rendimientos proyectados en las labores, los presupuestos por predio, entre otras; atendiendo a la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las presiones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño.

- **Componente 2:** Realizar el mantenimiento mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS).

4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el <<*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*>>, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales previstas por el legislador, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, **mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente**.

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Ahora bien, de las certificaciones presentadas, **AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN** deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **14.187,32 SMMLV.**

3. Que de acuerdo con el Decreto 1785 de 2004, compilado en el Decreto 1082 de 2015, se dispone que:

"(...) ***Artículo 14. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.***

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.*

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada. (...)"

Que si bien es cierto la norma en comento señala la experiencia que se debe acreditar al momento de proveer los empleos públicos pertenecientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Entes Universitarios Autónomos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, del Orden Nacional, apelando a uno de los criterios auxiliares de interpretación de las normas como es la analogía, se solicita que en caso que la SDA estime necesario que el equipo profesional requerido para ejecutar las actividades propias del contrato deba contar con estudios superiores de maestría y/o doctorado, los mismos puedan ser convalidados, homologados y/o aplicada la

regla de equivalencia entre estudios y experiencia, pues si bien es cierto que no se va a proveer un cargo público, también lo es que se va a contratar a un personal determinado con dineros públicos, siendo como se dijo antes previsible apelar al concepto de analogía para ampliar el concepto de equivalencia entre estudios y experiencia a los profesionales que se llegaren a solicitar como equipo de trabajo para la ejecución del futuro contrato. En este sentido y con el debido respeto, se solicita a la SDA valorar el hecho de qué el proponente que acredite mayor ejecución de contratos de obra en materia ambiental específicamente en restauración ecológica o mantenimiento, garantizará un mejor resultado versus personas que cuentan con estudios de formación profesional pues seguramente estós últimos podrán acreditar la teoría pero no la práctica y/o ejecución y/o desarrollo de actividades similares a las que pretende ejecutar la SDA.

4. Solicitamos a la SDA aclarar, y de ser pertinente se utilice un ejemplo con fines ilustrativos, a qué se refiere cuando en la página 49, sostiene que "(...) *No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993*. (...)"

5. Solicitamos adecuar la ponderación propuesta, toda vez que la SDA contempla otorgar puntos a los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres, pero la norma que contempla beneficios diferenciadores en favor de los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres, no prevé puntaje por esta razón.

Así las cosas, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señala que "(...) *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) tiempo de experiencia, 2) número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3) índices de capacidad financiera, 4) índices de capacidad organizacional, y 5) valor de la garantía de seriedad de la oferta. (...)"*

Así las cosas, si los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas son **taxativos** según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, no resulta coherente que la SDA otorgue puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres, pues se repite la norma no contempla otorgar puntaje por esta condición.

JHEAN MAURICIO ESTEVEZ BRETON ORJUELA <mauricio.estevez@ambientebogota.gov.co>

Fwd: Observaciones SDA-LP-01-2025

3 mensajes

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co> 9 de junio de 2025, 9:40
Para: JHEAN MAURICIO ESTEVEZ BRETON ORJUELA <mauricio.estevez@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 09/06/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899





---------- Forwarded message ---------
De: **Fredy Quiroz** <planeacion@riaforestal.org>
Date: lun, 9 jun 2025 a las 9:22
Subject: Observaciones SDA-LP-01-2025
To: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Medellín, 05 de junio de 2025

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL
Bogotá D.C.

Asunto. OBSERVACIÓN
Referencia. CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA SDA-LP-01-2025 “PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES OBJETO: CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL”.
Cordial saludo,

La Reforestadora Integral de Antioquia S.A. es una sociedad de economía mixta dedicada a la formación y gestión de un patrimonio forestal mediante la producción, manufactura y comercialización de productos maderables y no maderables. Su objetivo es impulsar un desarrollo industrial competitivo, generando valor agregado a través de parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad. La empresa se fundamenta en principios de honorabilidad, seriedad en los negocios, cumplimiento de la legalidad, integración positiva con la comunidad y protección del medio ambiente.

Para RIA S.A., el desarrollo de plantaciones forestales del tipo protector constituye una estrategia clave en su perfil de gestión integral en el Departamento de Antioquia. Esta iniciativa presenta una alternativa efectiva para la restauración de ecosistemas, estableciendo un precedente en el papel de la Reforestadora en la región. El enfoque ha evolucionado del paradigma tradicional de productor de madera hacia una visión orientada al mejoramiento ambiental, promoviendo la creación de empleo y fomentando modelos de restauración ecológica en comunidades de alta complejidad social.

Además, La Reforestadora Integral de Antioquia ha suscrito contratos con la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín para la restauración de ecosistemas en áreas rurales de la ciudad y ha desarrollado un proyecto piloto de reforestación en la comuna 8, en el Cerro Pan de Azúcar, en el marco de los Jardines Circunvalares de Medellín y el Cinturón Verde. Estas acciones han generado resultados significativos, sirviendo como referencia para diferentes modelos de intervención comunitaria, incluyendo actividades de conservación, reforestación en el Cerro Tres Cruces, adecuación de senderos, diseño de planos paisajísticos, paisajismo, recuperación de áreas degradadas, proyectos silvopastoriles, manejo del arbolado urbano, podas, talas y aprovechamientos. También se han llevado a cabo capacitaciones, construcción de mobiliario y viviendas de madera, así como la coordinación y establecimiento de viveros comunitarios y rurales, como el Vivero Municipal de AltaVista, que implicó obras de adecuación de instalaciones y estructuras.

En este sentido, la Reforestadora Integral de Antioquia cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para la ejecución de proyectos de esta naturaleza, respaldada por contratos de administración delegada de recursos, figura jurídica contemplada en la normativa vigente (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), que permite a las entidades públicas delegar la gestión de recursos en entidades especializadas. Esta modalidad jurídica es compatible con el marco legal colombiano, lo cual garantiza la legalidad y transparencia del proceso, además de facilitar una gestión eficiente en aspectos de planeación, operación y control financiero. Asimismo, el uso de esta figura puede conllevar beneficios tributarios, como la disminución de impuestos y gravámenes, conforme a las exenciones y beneficios fiscales previstos en el Estatuto Tributario (artículos 242 y siguientes), lo que permite que los recursos ahorrados se reinviertan en mayores actividades dentro del proyecto, optimizando así la inversión pública y privada en la protección ambiental.

Por otra parte, solicitamos respetuosamente la reconsideración de la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) como requisito para acreditar la experiencia técnica y operativa en proyectos de

restauración, rehabilitación y recuperación ecológica. Es importante señalar que muchos proyectos relevantes en esta materia, especialmente aquellos impulsados por el sector privado y la sociedad civil, no generan un valor efectivamente ejecutado en términos económicos, sino que se financian mediante donaciones, aportes voluntarios y alianzas público-privadas, conforme a lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y en la Ley 1474 de 2011, que regulan las contrataciones y financiamiento de proyectos de interés social y ambiental. La experiencia en estos casos no se mide únicamente por el monto ejecutado, sino por el impacto ambiental y social logrado, así como por la gestión de recursos no reembolsables, lo cual debe ser considerado en la evaluación de la capacidad técnica y operativa de las entidades.

Por todo lo anterior, instamos a la Secretaría Distrital de Ambiente a revisar y ajustar el pliego de condiciones, permitiendo la participación de entidades del orden descentralizado y del sector privado en estos procesos mediante contratación directa, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, que promueven la participación de actores diversos en la ejecución de proyectos públicos, garantizando así una mayor pluralidad, eficiencia y eficacia en la gestión ambiental de la ciudad.

Cordialmente,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Fredy Quiroz Vanegas
Profesional especializado de planeación
Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A.
planeacion@riaforestal.org



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: https://oab.ambientebogota.gov.co/
Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: https://www.orarbo.gov.co/
Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/
Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/

JHEAN MAURICIO ESTEVEZ BRETON ORJUELA <mauricio.estevez@ambientebogota.gov.co> 9 de junio de 2025, 13:49
Para: Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Por favor indicar NIT del tercero a radicar
[El texto citado está oculto]

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co> 10 de junio de 2025, 8:45
Para: JHEAN MAURICIO ESTEVEZ BRETON ORJUELA <mauricio.estevez@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 10/06/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899





---------- Forwarded message ---------
De: **Fredy Quiroz** <planeacion@riaforestal.org>
Date: mar, 10 jun 2025 a las 8:16
Subject: RE: Observaciones SDA-LP-01-2025
To: Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Buen día Señores Secretaría Distrital de Ambiente, Alcaldía Mayor de Bogotá, me permito adjuntar los documentos solicitados para la radicación de la observación.

-Cámara de comercio
-Cedula Representante legal
-Registro único tributario

Cordial saludo, quedamos atentos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Fredy Quiroz Vanegas
Profesional especializado de planeación
Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A.
planeacion@riaforestal.org

De: Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
Enviado: martes, 10 de junio de 2025 7:24
Para: Fredy Quiroz <planeacion@riaforestal.org>
Asunto: Re: Observaciones SDA-LP-01-2025

Cordial saludo.

Señor peticionario, por favor adjunte copia de la cámara de comercio o RUT y cédula del representante legal, para continuar con el proceso de radicación, debido a que no se encuentra registrado como tercero en el sistema de la entidad.

Quedamos atentos.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio DE RADICACIÓN/ASESORÍA Y/O LIQUIDACIÓN brindado por este medio, agradecemos responder la siguiente encuesta https://forms.gle/zuSDHPyDqF8UzXx86

Recuerde que una vez ya realizada la radicación por este medio, NO es necesario que la realice a través de ningún canal adicional ya que el aplicativo utilizado es el mismo y puede generar duplicidad en la información.

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899





[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

- **Cámara de Comercio.pdf**
 289K
- **CEDULA GERENTE RIA.pdf**
 89K
- **RUT RIA.pdf**
 5388K

Cartagena de Indias D. T. y C., junio 11 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE
E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN VIGILANCIA Y CONTROL AL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA NO. SDA-LP-01-2025
Cordial saludo,

YOSIMAR MOLINA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.047.381.770, actuando en mi condición de representante legal y coordinador ejecutivo de la Veeduría **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN** identificada con NIT 901336787-9, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, así como los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014. Manifiesto mi interés en participar en la adjudicación del proceso de selección NO. **LICITACIÓN PÚBLICA No SDA-LP-01-2025**, cuyo objeto consiste en: Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital.

CONSIDERACIONES

I. VEEDURIAS CIUDADANAS – Marco legal y constitucional

La Constitución Política de 1991, al introducir el concepto de democracia participativa, estableció varios mecanismos de participación ciudadana. En desarrollo de estas disposiciones la Ley 134 de 1994, mediante la cual se reglamentaron los mecanismos de participación ciudadana, señaló en el artículo 100: *"Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política."*

Por su parte, la ley 850 de 2003 define claramente que el objeto de las veedurías es la vigilancia de la gestión pública. En efecto, su constitución está dirigida exclusivamente a ejercer vigilancia sobre las autoridades encargadas de la ejecución de un programa, proyecto o contrato o de un servicio público en cualquier nivel territorial en los que en forma total o parcial se empleen recursos públicos.

Para el desarrollo de su objeto, el artículo 6o de la citada ley enumera como propósitos de las veedurías ciudadanas los siguientes: *"a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal; b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión; c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de*

E-mail veeduriacni@gmail.com
TEL: 3005722749
Cartagena-Bolívar

los procesos de participación ciudadana y comunitaria; d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública; e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública; f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes; g) Democratizar la administración pública; h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana."

II. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN — Virtual

Que, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, prevé:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley. (…)
De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

SOLICITUD

PRIMERO: Esta veeduría SOLICITA la realización de audiencias a través de medios virtuales, con el fin de garantizar la libre concurrencia de la ciudadanía, entidades del ministerio público y órganos de control social, así mismo publíquese en plataforma de secop y enviar el link para acceder a la audiencia virtual, al correo institucional veeduriacninotificaciones@gmail.com

SEGUNDO: que se me reconozca como organización de control social para actuar como Veeduría legalmente constituida, para los fines pertinentes en el proceso de la referencia, junto a este oficio se anexa certificado de existencia y representación legal.

De usted con el mayor de los respetos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YOSIMAR MOLINA GONZALEZ
Representante legal
Coordinador Ejecutivo Veeduría Centro Nacional de Investigación

Celular: 3005722749

E-mail veeduriacni@gmail.com
TEL: 3005722749
Cartagena-Bolívar

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDA-LP-01-2025
Descripción del proceso Obra Restauración Ecólogica
De: Arnulfo Molina Polo
Usuario: ARNULFO MOLINA POLO
Fecha: 21 días de tiempo transcurrido *(28/05/2025 7:57:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7948562
Tipo de mensaje: General
Asunto: CARTA PARTICIPACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA GENERAL PFD.pdf	CARTA GENERAL PFD.pdf	Detalle
RENOVACION CAMARA COMERCIO 2025.pdf	RENOVACION CAMARA COMERCIO 2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0.
El Bosque. Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558

VEEDURÍA NACIONAL
No a la corrupción

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural,

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL – ENTIDAD CONTRATANTE.

REFERENCIA:	**DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS**

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo delterritorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposicioneslegales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política *indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto asu organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."*

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, *"con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos..."*.

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así: *"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.*

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. **- Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado -** Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL.

ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabildad de estos conlleva al Maxime desarrollo de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.
Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, **convirtiéndose la utilización de**

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:
Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidosen los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integraly que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, **Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen CompetenciaY Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor quedesempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadanaque funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparenciade los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política "**Cero Papel",** esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
(…) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna,

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (…)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com,

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitacióny descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono:6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente,



ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN ELSISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/01/2025 - 12:32:10 PM

Recibo No.: 0009615890 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: McadBnhljbacAnZj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
Sigla:	No reportó
Nit:	900721702-0
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Inscripción No.:	09-328564-30
Fecha inscripción:	09 de Abril de 2014
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	13 de Enero de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	veedurianacional2@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3116722558
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	veedurianacional2@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3116722558
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Personeria Distrital

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 20 de 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8 Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARNULFO MOLINA POLO	C 8.754.367
DIRECTOR EJECUTIVO	DESIGNACION	

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

JUNTA DIRECTIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARNULFO MOLINA POLO DESIGNACION	C 8.754.367

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	MARIELA DEL SOCORRO HERRERA SALON DESIGNACION	C 45.481.427

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	ANDREA CAROLINA JIMENEZ AREVALO DESIGNACION	C 1.051.669.894

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	JENIFER MARTINEZ BALCEIRO DESIGNACION	C 1.047.470.432

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	DIANA PAOLA INCER LOPEZ DESIGNACION	C 33.104.843

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE YAINNA LORA BERTEL C 1.047.502.630
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE SEBASTIAN TORRES HERRERA C 1.143.402.572
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE EVARISTO CANTILLO TERAN C 1.043.451.135
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE MARIA LUISA TORRES HERRERA C 1.001.976.160
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE EDUARDO ENRIQUE MOLINA POLO C 7.475.968
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
002	07/29/2019	Asamblea de Asociados	37,672	12/02/2019
003	12/26/2019	Asamblea de Asociados	37,843	01/03/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 6910
Otras actividades código CIIU: 7010, 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION